

**APRUEBA CONVENIOS DE
COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE
EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA CHINCHORRO Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.98/2026.

Arica, 28 de enero de 2026.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Carta FEH N° 0.026/2026, de fecha 22 de enero de 2026; Carta REC. N° 0299/26, de fecha 26 de enero de 2026; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda.

DECRETO EXENTO N°00.98/2026.
28.01.2026.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2025, la Universidad de Tarapacá y el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro suscribieron tres convenios de colaboración.

Que, mediante carta FEH N° 0.026/2026, de fecha 22 de enero de 2026, el Decano de la Facultad de Educación y Humanidades, Dr. Carlos Lagos Olivos, solicitó gestionar la oficialización de los convenios de colaboración con el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro.

Lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 0299/26, de fecha 26 de enero de 2026.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.

2. Apruébase los convenios de colaboración suscritos entre el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro y la Universidad de Tarapacá, todos de fecha 22 de diciembre de 2025, cuyo contenido se reproduce a continuación:

- Convenio de Colaboración denominado: "Diagnóstico de la Jornada Escolar Completa en Establecimientos Educativos del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro", suscrito entre el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro y la Universidad de Tarapacá; contenido en documento adjunto compuesto de dieciséis (16) páginas rubricadas por el Secretario General de la Universidad de Tarapacá.
- Convenio de Colaboración denominado: "Diagnóstico de la Pertinencia de Especialidades en los Liceos Técnico Profesional del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro", suscrito entre el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro y la Universidad de Tarapacá; contenido en documento adjunto compuesto de doce (12) páginas rubricadas por el Secretario General de la Universidad de Tarapacá.
- Convenio de Colaboración denominado: "Formación de Directoras/es pertenecientes a Establecimientos Educativos del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro", suscrito entre el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro y la Universidad de Tarapacá; contenido en documento adjunto compuesto de nueve (9) páginas rubricadas por el Secretario General de la Universidad de Tarapacá.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: DIAGNÓSTICO DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO

ENTRE

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En la ciudad de Arica, a 22 de diciembre de 2025, entre las instituciones, por una parte, **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**, rol único tributario N° 62.000.660-2, representado por su Director Ejecutivo Suplente, SR. **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Codpa N°2173, de la ciudad de Arica, en adelante "SLEPCH"; y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario N° 70.770.800-K, representada por su rectora (s) Dra. **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" o "UTA", ambas en adelante conjunta e indistintamente "las Partes", acuerdan un Convenio de Asistencia Técnica, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

El Servicio Local de Educación Pública Chinchorro es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda.

Por su parte, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada el 11 de diciembre de 1981 conforme al DFL N°150, del Ministerio de Educación Pública, integra el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país.



Las Partes en función de su naturaleza y objetivos, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la educación pública de Chile y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.

Mediante el presente acuerdo, las partes deciden pactar sus compromisos u obligaciones mutuas, dejando sin efecto cualquiera adquirido con anterioridad.

SEGUNDA: INTRODUCCIÓN:

La Jornada Escolar Completa, en adelante (JEC), instaurada en Chile mediante la Ley N°19.532 de 1997, tiene como objetivo ampliar el tiempo de permanencia de los estudiantes en los establecimientos educacionales para fortalecer la calidad de los aprendizajes, mediante una reorganización del currículo y el aprovechamiento pedagógico de la jornada.

Es por esto que, la JEC representó una reforma estructural del sistema educativo chileno, cuyo objetivo fue ampliar el tiempo que los estudiantes permanecen en los establecimientos educacionales con el fin de mejorar los aprendizajes y brindar oportunidades de desarrollo integral. La implementación de la JEC supuso un cambio en la organización de la jornada diaria, permitiendo una mayor cobertura curricular, la incorporación de actividades extracurriculares, artísticas, deportivas y de apoyo pedagógico. Sin embargo, más de dos décadas después, diversos estudios y evaluaciones advierten que el mayor tiempo disponible no siempre se traduce en una mejora efectiva de la calidad educativa, lo que plantea la necesidad de revisar cómo se está utilizando realmente ese tiempo en las escuelas y liceos del país.

Por otro lado, la Ley N°21.040 de 2017, que crea el Sistema de Educación Pública y establece los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), traslada a estos organismos la responsabilidad de asegurar una educación de calidad, equitativa y pertinente en su territorio. Uno de los principales desafíos de los SLEP, como el SLEP Chinchorro, es precisamente mejorar la gestión pedagógica y administrativa, lo que incluye el empleo eficiente y significativo del tiempo escolar. En este sentido, el uso del tiempo lectivo y no lectivo cobra especial relevancia como recurso pedagógico estratégico para la mejora de los aprendizajes, especialmente cuando se considera en coherencia con el Marco Curricular Vigente, que promueve un enfoque integral del desarrollo de los estudiantes, abordando los aprendizajes cognitivos, socioemocionales, éticos y ciudadanos.



Desde esta perspectiva, el tiempo escolar no debe entenderse únicamente como una variable de cantidad, sino fundamentalmente de calidad. Es por esto, que las comunidades educativas deben plantearse las siguientes preguntas de manera continua: ¿qué experiencias de aprendizaje se promueven durante la jornada?, ¿cómo se diversifican las estrategias pedagógicas?, ¿qué oportunidades tienen los estudiantes para desarrollar sus talentos, intereses y autonomía?, ¿cómo se equilibra el trabajo académico con el bienestar emocional y la participación estudiantil?.

Asimismo, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de cada establecimiento definen propósitos formativos específicos, vinculados al contexto, a las necesidades del estudiantado y a las prioridades de desarrollo de la comunidad educativa. El uso del tiempo en la JEC debe estar alineado con estos propósitos, lo que requiere una planificación consciente, una gestión eficiente y una cultura organizacional orientada al aprendizaje. En muchos casos, se observa una fragmentación entre la planificación institucional y el uso real del tiempo, o una sobrecarga de horas lectivas sin una articulación pedagógica clara.

Por otra parte, las expectativas de las familias respecto al tiempo que sus hijos e hijas permanecen en la escuela han evolucionado. Hoy en día, muchas familias valoran la cobertura curricular y que la jornada escolar favorezca la formación integral, la protección del bienestar infantil, el desarrollo de habilidades para la vida, y que existan espacios seguros, motivadores y significativos para sus hijos. En zonas con altos índices de vulnerabilidad, como parte del territorio del SLEP Chinchorro, la escuela cumple además un rol social fundamental que debe ser considerado al momento de planificar y evaluar el uso del tiempo escolar.

Ante este escenario, se vuelve imprescindible realizar un diagnóstico participativo en el territorio, que permita comprender de manera integral cómo se está utilizando la JEC en los establecimientos educacionales del SLEP Chinchorro, identificando sus fortalezas, debilidades y posibilidades de mejora. Este diagnóstico será una herramienta clave para orientar la toma de decisiones pedagógicas, fortalecer el liderazgo educativo y avanzar hacia una implementación más efectiva, equitativa y significativa de la JEC en beneficio de los aprendizajes de todos los/as estudiantes.

1. Contexto Territorial



El Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro está ubicado en la región de Arica y Parinacota, en el extremo norte de Chile. Esta región, que limita con Perú y Bolivia, se caracteriza por su gran diversidad geográfica, cultural y económica. Su territorio combina zonas urbanas costeras con mucha población, como Arica, y amplias zonas rurales y del altiplano que son de difícil acceso. La región está dividida en cuatro comunas: Arica, Camarones, Putre y General Lagos con una población de 244.569 habitantes. La población ariqueña, tanto urbana como rural, se caracteriza por su diversidad cultural, incluyendo a comunidades indígenas como los pueblos Aymara y Quechua, así como a una significativa comunidad afrodescendiente, todos ellos parte fundamental de la identidad regional. A esta riqueza cultural se suma una creciente presencia de población migrante, principalmente de origen peruano, boliviano, venezolano y colombiano.

2. Objetivos del Diagnóstico.

2.1. Objetivo General:

Diagnosticar la implementación de la Jornada Escolar Completa (JEC) en los establecimientos educacionales del SLEP Chinchorro, mediante la descripción de su funcionamiento, el análisis del uso del tiempo escolar y la identificación de brechas, fortalezas y desafíos, con el propósito de orientar mejoras que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes en coherencia con el marco curricular vigente, los Proyectos Educativos Institucionales, el contexto territorial y las políticas públicas en educación.

2.2. Objetivos Específicos:

OE1: Describir la implementación actual de la JEC en los establecimientos del SLEP Chinchorro, dar cuenta de la oferta educativa, la distribución del tiempo lectivo, el perfil de los docentes a cargo, planificaciones de clase, actividades realizadas y su articulación con el currículo y el PEI.

OE2: Analizar la pertinencia del uso del tiempo escolar en la implementación de la Jornada Escolar Completa (JEC), en función de su contribución al desarrollo integral de los estudiantes, incluyendo las dimensiones cognitivas, socioemocionales, físicas, artísticas y ciudadanas, y en coherencia con el perfil de egreso definido en cada Proyecto Educativo Institucional (PEI).



OE3: Presentar las brechas, fortalezas y desafíos que inciden en la implementación de la JEC en las escuelas y liceos del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro.

3. Metodología para el Diagnóstico.

Se utilizará un enfoque mixto articulando técnicas cualitativas y cuantitativas que permiten estudiar los fenómenos en mayor profundidad, ideal para los estudios en el campo de la educación. La recolección de datos se llevará a cabo mediante la revisión de documentos institucionales, la aplicación de grupos focales, la realización de entrevistas semi estructuradas a informantes clave y la aplicación de un cuestionario a toda la muestra en estudio.

La metodología se estructura en las siguientes fases:

Fase 1: Revisión Documental y Legal.

Esta fase tiene como propósito contextualizar y fundamentar el diagnóstico en base a los marcos normativos, documentos institucionales relevantes y características del territorio. Para ello, se desarrollará:

- Análisis de la Ley 20.370 de 2009 con el propósito de tener una visión general de la legislación educativa en Chile.
- Revisión de la Ley 19.532 de 1997 y su reglamentación para comprender el propósito, componentes y criterios de implementación de la JEC.
- Análisis de otras políticas públicas que inciden en el uso del tiempo escolar (Ley 21.040 de 2017, Sistema de Aseguramiento de la Calidad, Planes de Reactivación Educativa, entre otras).

Recopilación y análisis de documentos institucionales de los establecimientos del SLEP Chinchorro tales como:

- Proyectos Educativos Institucionales (PEI), Plan JEC, PME.
- Organización de horarios de clases, oferta educativa JEC, distribución del tiempo lectivo, el perfil de los docentes a cargo, planificaciones de clase, actividades realizadas y su articulación con el currículo y el PEI.
- Revisión de literatura y estudios previos sobre la implementación de la JEC a nivel nacional y territorial.

Fase 2: Recolección de Información Cuantitativa y Cualitativa.



En esta fase se busca recolectar evidencia directa desde los distintos actores educativos y grupos de interés que permitan, desde las percepciones, caracterizar la implementación de la JEC y su contribución al desarrollo integral de los/as estudiantes.

4. Cobertura del diagnóstico

El presente diagnóstico se diseñó desde una lógica de cobertura completa, incorporando 30 establecimientos educacionales dependientes del SLEP Chinchorro que implementan la JEC (ver Tabla 1). Esta decisión metodológica responde a los principios establecidos en el marco referencial, que enfatizan un enfoque territorial, participativo y contextualizado.

Tabla 1

Población objetivo del Diagnóstico

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
16	Regimiento de Rancagua
7	Liceo Antonio Varas de la Barra
10	Escuela República De Francia
13	Escuela Manuel Rodríguez Erdoyza.
20	Escuela Tucapel
22	Escuela Gabriela Mistral
25	Colegio Centenario
29	Escuela América
30	Escuela Ricardo Olea G
10913	CCL Reino de Bélgica
26	Escuela República de Argentina
10911	Liceo Bicentenario Pablo Neruda
4	Liceo Octavio Palma Pérez
9	Escuela República De Israel
11	Escuela. General Pedro Lagos M.
5	Liceo Bicentenario Jovina Naranjo F.
36	Escuela Ignacio Carrera P.
12501	Escuela Jorge Alessandri R.
1	Liceo Politécnico Arica
17	Escuela Sub Teniente Luis Cruz M.
8	Colegio Integrado Eduardo Frei M.
12	Escuela José Miguel Carrera
14	Escuela Rómulo Peña M.
15	Liceo Bic. Artístico Dr. Juan Noé C.
18	Escuela Juan José San Martín
19	Escuela Humberto Valenzuela G.
31	Escuela Darío Salas
32	Liceo Agrícola José Abelardo Núñez
28	Escuela Ricardo Silva A.
35	Escuela General Manuel Baquedano



EL proceso de recolección de datos se divide en tres etapas que se presentan a continuación:

Etapas 1: Etapa Cualitativa

Recolección de datos mediante el análisis de documentos institucionales de cada unidad educativa (ver tabla 1). La sistematización se realiza mediante una matriz de metadatos, identificando las siguientes categorías, desde los proyectos JEC, PME y PEI: nombre del establecimiento educativo, idoneidad del docente para dictar la asignatura, número y distribución de horas JEC, congruencia de las actividades con el sello y perfil de egreso, análisis de planificaciones y su coherencia con el taller, pertinencia de las actividades, pertinencia con el PEI, el Currículum y las acciones implementadas en el PME.

Productos asociados:

- Elaboración de matriz de sistematización de metadatos.
- Entrega del Primer Informe al SLEP Chinchorro.

Etapas 2: Información Cuantitativa

La etapa 2 tiene como propósito conocer las percepciones de los equipos directivos, docentes, estudiantes, profesionales de la educación, madres, padres y apoderados, en relación a la implementación de la JEC en cada establecimiento educativo. Para esto se construye y valida una encuesta que será aplicada de manera virtual y presencial si se requiere.

Junto a lo anterior, se considera un espacio participativo de trabajo con una muestra de estudiantes por establecimiento que permita conocer cuáles son los intereses de actividades JEC, de los niños, niñas y adolescentes.

Productos asociados:

- Elaboración, validación y aplicación de Cuestionario Percepciones sobre la JEC.
- Mapa de interés de actividades para la Jornada Escolar Completa.

Etapas 3: Sistematización, Análisis e Interpretación de Datos

Esta fase integra y analiza toda la información recopilada en las fases anteriores, permitiendo establecer los hallazgos significativos sobre el uso de la JEC en cada unidad educativa analizada y una visión general de la implementación de la JEC en el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro.



Productos Asociados:

- Informe final de Diagnóstico.

Etapa 4: Socialización de Resultados

En esta fase se garantiza la pertinencia y legitimidad del diagnóstico, mediante la participación de las comunidades escolares y el equipo técnico del SLEP. Para ello, se llevará a cabo una jornada de socialización ampliada que muestre los resultados a las comunidades educativas.

- Devolución de resultados a comunidades educativas.

5. Consideraciones para el Diagnóstico

- Respeto por la diversidad territorial y cultural del SLEP Chinchorro y sus comunidades educativas.
- Enfoque participativo incorporando la voz de los equipos directivos, docentes, estudiantes, asistentes de la educación y apoderados.
- Criterios de ética, confidencialidad y consentimiento informado en la recolección de datos.





Objetivo Específico	Fase del diagnóstico	Grupo participante	Producto	Actividades /acciones	Requerimientos al SLEP	Responsable	Fecha del hito
OE1: Describir la implementación actual de la JEC en los establecimientos del SLEP Chinchorro, dar cuenta de la oferta educativa, la distribución del tiempo lectivo, el perfil de los docentes a cargo, planificaciones de clase, actividades realizadas y su articulación con el currículo y el PEI.	Fase 1 Revisión Documental y Legal.	Equipo Técnico UTA	Informe descriptivo de la Implementación de la JEC en los EE del SLEPCh.	Revisión de leyes y políticas educativas.	No aplica	UTA	Junio 2025
				Entrega de PEI-PME-Proyectos JEC de cada comunidad educativa y Planificaciones de clase, Perfil de los docentes a cargo.	PEI-PME-Proyectos JEC de cada comunidad educativa.	SLEP Chinchorro	10 junio 2025
				Revisión de PEI, PME, Plan JEC, Planificación de asignaturas.	Información complementaria de cada comunidad.		
OE2: Analizar la pertinencia del uso del tiempo escolar en la implementación de la Jornada Escolar Completa (JEC), en función de su contribución al desarrollo	Fase 2a Recolección de Datos	UTA	Diseño y validación de los instrumentos.	Elaboración del cuestionario. Protocolo de aplicación de cuestionario.	No Aplica	UTA	08 agosto 2025
		Equipos directivos. Docentes. Estudiantes.	Obtención de los datos.	Aplicación cuestionario online.	Distribución del enlace y QR de los instrumentos.	UTA	11 al 29 agosto 2025



integral de los estudiantes, incluyendo las dimensiones cognitivas, socioemocionales, físicas, artísticas y ciudadanas, y en coherencia con el perfil de egreso definido en cada Proyecto Educativo Institucional (PEI).		Profesionales de Educación Madres, Padres y Apoderados.		Focus Group Estudiantes.	Sesión de trabajo con estudiantes por EE.	UTA	01 al 12 septiembre 2025
	Fase 2b Sistematización y análisis de datos	UTA	Informe de resultados	Triangulación y análisis de datos	No Aplica	UTA	15 septiembre al 10 octubre 2025
OE3: Presentar las brechas, fortalezas y desafíos que inciden en la implementación de la JEC en las escuelas y liceos del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro..	Fase 3: Sistematización y Análisis	Equipo Técnico	Informe Técnico		No Aplica	UTA	27 al 30 octubre 2025
	Fase 4: Validación y Socialización	Representantes de comunidades escolares y equipo SLEP.	Presentación Establecimientos educativos.	Talleres de devolución, revisión técnica e informe final	Convocatoria a comunidades educativas.	UTA-SLEP	03 al 07 noviembre 2025



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2025

ACTIVIDAD	JUNIO	JULIO	AGOS	SEP	OCT	NOV
Insumos desde Servicio Local						
Revisión Documental/Matriz de caracterización						
Elaboración de Primer Informe						
Elaboración de Cuestionario						
Aplicación de Cuestionario Percepciones de la JEC						
Triangulación de resultados						
Devolución a las comunidades Educativas/SLEP						
Informe Final						

TERCERA: FINANCIAMIENTO

La asistencia Diagnóstico JEC es un servicio que ejecuta la universidad de Tarapacá al Servicio Local de Educación Pública. Esta asistencia tiene un costo total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

Para que proceda el pago, es necesario que previamente la Subdirectora de Unidad de Apoyo Técnico Pedagógica del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro o subrogancia, emita la respectiva recepción conforme, evidenciando la correcta, oportuna y completa entrega de los servicios convenidos, antecedente que deberá ser visado por el Subdirector de Administración y Finanzas del Servicio.

Una vez realizado lo anterior, se instruirá a la Universidad que emita la documentación tributaria y la envíe en formato XML al correo electrónico ignacio.parra@epchinchorro.cl con copia a los correos johnny.berrios@epchinchorro.cl y daf@epchinchorro.cl. Una vez aceptada la documentación tributaria electrónica, deberá verificarse el pago dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos.

La factura o documento tributario deberá ser extendida como a continuación se detalla:

Razón Social : Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro
Rut : 62.000.660-2
Dirección : Codpa N°2173
Comuna : Arica
Giro : Gubernamental autónoma

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **Universidad de Tarapacá** tendrá las siguientes obligaciones:

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE
Entregar del Primer Informe al SLEP Chinchorro.	08 de Agosto 2025	Universidad de Tarapacá
Aplicación de Cuestionario Percepciones sobre la JEC.	11 al 30 de Agosto 2025	Universidad de Tarapacá



Mapa de interés de actividades para la Jornada Escolar Completa.	01 al 12 de septiembre 2025	Universidad de Tarapacá
Informe final de Diagnóstico JEC.	27 al 30 de Octubre 2025	Universidad de Tarapacá
Devolución de resultados a comunidades educativas	03 al 07 Noviembre 2025	Universidad de Tarapacá

El Servicio podrá formular observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la contraparte de la Universidad, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas.

El Servicio Local de Educación Chinchorro

Por su parte, el Servicio tendrá la responsabilidad de coordinar con quienes corresponda todas las facilidades que permitan la mejor concreción del diagnóstico a desarrollar, facilitar todos los insumos técnicos necesario que estén en poder y custodia del servicio, al objeto de colaborar con la universidad para mejorar el diagnóstico JEC acordados a realizar.

Gestionar todos aquellos actos administrativos necesarios para realización de los estados de Pago asociados al avance efectivo por cada producto, de acuerdo a los plazos legales establecidos.

QUINTA: COORDINADORES

Cada institución designa a una persona responsable de coordinar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio.

Por el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro:

- Coordinador/a : Subdirectora de Apoyo Técnico Pedagógico (s)
- Dirección electrónica : diana.ponce@educacionpublica.cl

Por la Universidad de Tarapacá:

- Coordinador : Francisco Ganga Contreras
- Dirección electrónica : franciscoganga@academicos.uta.cl



Todo aviso que cualquiera de las partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante Oficio, a las direcciones señaladas en la comparecencia de este documento, o por correo electrónico con recepción conforme. Cualquier cambio en el domicilio postal o dirección electrónica debe ser comunicado a la otra en un plazo máximo de tres días de una vez acontecida.

Tanto la Universidad como el Servicio Local de Educación velarán por mantener una fluida comunicación.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios de la respectiva institución, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado por el presente acuerdo, en cuya realización participen directa o indirectamente los/as funcionarios/as vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus funcionarios. En los documentos que sean el resultado de las actividades conjuntas realizadas se destacarán los nombres de ambas Instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con



posterioridad a su entrada en vigor, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en una *Adenda* la cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integral de este instrumento.

NOVENA: VIGENCIA.

La duración del presente convenio será de 6 meses a partir de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la calendarización estimada en el cronograma de actividades e hitos del presente convenio, las que, por razones de buen servicio podrán iniciar trámites con anterioridad, siempre que aquellos no comprometan el traspaso de fondos o aportes económicos, los que quedan sujetos a la total aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre los partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio, por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOPRIMERA: LEY N°21.369 QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.



DÉCIMOSEGUNDA: PERSONERÍAS.

La personería de don **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, como Director Ejecutivo Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, consta en el Decreto Supremo N° 151, de 2025, del Ministerio de Educación, que lo designa como Director Ejecutivo Suplente del Servicio.

La personería de doña **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS** para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, emana de las facultades conferidas en Decreto Exento N° 00.943/2025, y del Decreto TRA N° 335/12/2025, de 22 de mayo de 2025, que la nombra Vicerrectora Académica, ambos de la Universidad de Tarapacá.



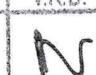
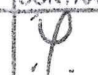

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.



JULIO VERDEJO AQUEVEQUE
Director Ejecutivo Suplente
S. L. de Educación Pública Chinchorro



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)
Universidad de Tarapacá

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

237 / 25
23 DIC 2025



**CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: DIAGNÓSTICO DE LA
PERTINENCIA DE ESPECIALIDADES EN LOS LICEOS TÉCNICO PROFESIONAL
DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

ENTRE

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En la ciudad de Arica, a 22 de diciembre de 2025, entre las instituciones, por una parte, **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**, rol único tributario N° 62.000.660-2, representado por su Director Ejecutivo Suplente, **SR. JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Codpa N°2173, de la ciudad de Arica, en adelante "SLEPCH"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario N° 70.770.800-K, representada por su rectora (s) **Dra. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" o "UTA", ambas en adelante conjunta e indistintamente "las Partes", acuerdan un Convenio de Capacitación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

El **Servicio Local de Educación Pública Chinchorro** es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda.

Por su parte, la **Universidad de Tarapacá** es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada el 11 de diciembre de 1981 conforme al DFL N°150, del Ministerio de Educación Pública, integra el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país.

Las Partes en función de su naturaleza y objetivos, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la educación pública de Chile y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: DIAGNÓSTICO DE LA PERTINENCIA DE ESPECIALIDADES EN
LOS LICEOS TÉCNICO PROFESIONAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO
ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Mediante el presente acuerdo, las partes deciden pactar sus compromisos u obligaciones mutuas, dejando sin efecto cualquiera adquirido con anterioridad.

SEGUNDA: INTRODUCCIÓN.

El presente marco referencial tiene como objetivo realizar un diagnóstico objetivo sobre la pertinencia de las especialidades impartidas por los siete establecimientos educacionales de modalidad Técnico Profesional en el Servicio Local Chinchorro. Para ello, se considera un análisis del contexto territorial y de las políticas educativas de Enseñanza Media Técnico Profesional en Chile, las experiencias extranjeras, aspiraciones de las y los estudiantes, análisis documental.

Ley N°21.040 y la Nueva Educación Pública: En el marco de la Ley N°21.040, que crea los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), este diagnóstico se alinea con los principios de descentralización y mejora continua de la calidad educativa. El SLEP Chinchorro tiene la responsabilidad de asegurar una oferta educativa pertinente y de calidad, adaptada a las necesidades específicas de su territorio. La Ley 21.040 impulsa una gestión educativa que promueve la equidad y la inclusión, elementos centrales en la definición de las especialidades técnico-profesionales que se ofrecen en los liceos del servicio.

La Formación Técnico Profesional (FTP) establecida por la Ley N°21.091 emerge como un pilar crucial para el desarrollo económico y social de Chile, impulsando la sustentabilidad y la recuperación del empleo en un contexto global desafiante. Reconociendo la complejidad inherente a un sistema que abarca el aprendizaje a lo largo de la vida que ocurre en diversos lugares y momentos. Esta Estrategia busca coordinar y fortalecer los diversos elementos del sistema, con un enfoque particular en el Marco de Cualificaciones Técnico Profesional (MCTP) como herramienta articuladora. Asimismo, se destaca la importancia de la participación activa del sector productivo y la promoción de iniciativas que mejoren la calidad y el desarrollo territorial, elementos clave para el éxito y la pertinencia de la FTP en el país.

TERCERA: OBJETIVOS GENERALES.

Como objetivo general del presente acuerdo de voluntades, las partes se obligan a desempeñar acciones dirigidas esencialmente a la actualización del Currículum Técnico Profesional, que conceptualmente tiene su génesis en el Ministerio de Educación que está llevando a cabo una actualización del currículum Técnico Profesional, con el objetivo de asegurar que los estudiantes adquieran las competencias necesarias para enfrentar los desafíos del siglo XXI. Este proceso de actualización busca alinear la oferta formativa con las demandas del sector productivo y las tendencias del mercado laboral. Este diagnóstico aportará información valiosa para la implementación de este currículum actualizado en los liceos del SLEP Chinchorro, asegurando que las especialidades



ofrecidas sean relevantes y respondan a las necesidades de los estudiantes y la comunidad.

En este contexto, la actualización curricular de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional (FDTP) emerge como un proceso riguroso y basado en evidencia sólida, buscando responder a las necesidades del sistema educativo y preparar a los estudiantes para los desafíos del mundo actual. Se trata de una iniciativa participativa, que recoge las voces de las comunidades educativas y diversos actores a nivel nacional, con el propósito de retroalimentar y enriquecer la propuesta curricular. Este proceso de consulta pública busca, precisamente, incentivar la participación de estudiantes, docentes, directivos y sostenedores, fomentando un diálogo que permita alinear las bases curriculares a las demandas del siglo XXI."

Algunos puntos clave considerados refieren a que la actualización se fundamenta en investigación y datos actualizados, se resalta la importancia de la consulta a la comunidad educativa, enfatiza que el currículum busca preparar a los estudiantes para los desafíos del presente y futuro, menciona la participación de diversos actores del sistema educativo.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

I. Aspiraciones más allá de lo económico:

- Priorizar el bienestar: Los estudiantes no solo buscan empleo, sino una "buena vida" que incluya estabilidad emocional, seguridad y la posibilidad de disfrutar de bienes y servicios.
- Retribuir a la familia: Muchos estudiantes aspiran a retribuir a sus familias por el apoyo recibido.

1.1 El factor vocacional:

- Vocación vs. Necesidad: La decisión de estudiar una carrera técnica a menudo está influenciada por la necesidad de salir de la pobreza más que por una verdadera vocación.

1.2 Oportunidades:

- Conexión con el mundo real: Una enseñanza que vincule el aprendizaje con experiencias laborales reales es vital.
- Participación: Es importante que los estudiantes tengan oportunidades de participar en la toma de decisiones dentro de sus comunidades educativas.

1.3 Información y orientación:

- Falta de información: Muchos estudiantes sienten que carecen de información suficiente sobre opciones de educación superior y carreras.

- Orientación personalizada: Es esencial brindar asesoramiento vocacional que considere las necesidades y aspiraciones individuales de cada estudiante.

1.4 Equidad de Género:

- Barreras laborales: A pesar de que las mujeres están entrando en campos tradicionalmente masculinos, a menudo enfrentan entornos laborales poco preparados para su inclusión.
- Conciliación: Es importante considerar que las mujeres a menudo asumen más responsabilidades de cuidado familiar que los hombres.

1.5 Territorio y migración:

- Migración como oportunidad: Los estudiantes migrantes a menudo ven la EMTP como una vía para mejorar su situación económica y social.

1.6 Capacidades y potencial:

- Énfasis en el desarrollo personal: Los estudiantes valoran la capacidad de administrar su propio dinero, tener autonomía y vivir una vida digna.
- Entornos seguros: Es fundamental proporcionar espacios seguros para la socialización y la amistad.

A través de encuestas, entrevistas y grupos focales, se recogerá la visión de las y los estudiantes sobre la calidad de la enseñanza, las oportunidades de aprendizaje práctico y la pertinencia de las especialidades en relación con sus proyectos de vida. Este enfoque participativo permitirá tomar decisiones informadas y construir una oferta educativa que responda a las aspiraciones de los estudiantes del SLEP Chinchorro.

II. Análisis de Contexto Territorial

2.1 Características Socioculturales y Económicas:

- Identificación de las principales actividades económicas de la región (agricultura, pesca, turismo, etc.)
- Análisis propuesto de Desarrollo Regional
- Análisis del perfil demográfico (distribución por edades, nivel educativo de la población, etc.)
- Análisis contexto geográfico (características del territorio)
- Situación de empleo juvenil y sectores con mayor demanda laboral.
- Planes de Estudio e Infraestructura Educativa:
- Evaluación y análisis de las especialidades que se imparten por cada liceo TP
- Evaluación del acceso y la calidad de la infraestructura de los liceos técnicos.
- Análisis del equipamiento y recursos disponibles en cada establecimiento.



- Establecimiento de vínculos entre los liceos y las industrias locales.
- Identificación de necesidades de capacitación y formación del sector productivo en la región.

III. Políticas Educativas de Enseñanza Media Técnico Profesional en Chile

- Análisis de las orientaciones curriculares (actualización Currículum TP) y los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación.

IV. Objetivos de la Educación Técnico Profesional:

- Promoción de la formación de competencias laborales que respondan a las necesidades del mercado.
- Fomento de la inclusión y la equidad en el acceso a la educación.

4.1 Objetivos de la Educación Técnico Profesional con Énfasis en la Continuidad de Estudios:

- Formación Integral de Competencias, habilidades técnicas específicas del área de especialización y habilidades sociales referidas a trabajo en equipo, comunicación efectiva, y liderazgo.
- Orientación Vocacional y Académica, programas de orientación que permitan a los estudiantes conocer las opciones de educación superior disponibles, así como los requisitos y beneficios de cada programa.
- Articulación entre Educación Técnica Profesional Nivel Medio y Formación Superior (mallas curriculares nivel medio y nivel superior, acceso, convenios con universidades, centros de formación técnica e institutos profesionales, egreso, prácticas, titulación)
- Fomento de Aprendizajes Significativos (metodologías de enseñanza aprendizaje, proyectos, prácticas en contextos reales)
- Vinculación con el Mundo Laboral y la Educación Continua (experiencia en el campo laboral, pasantías, como aporte a su trayectoria previo a la prosecución de estudios) |
- Promoción de la Educación Continua (programas de formación continua disponibles para egresados que favorezcan la actualización de competencias en el área de interés)
- Innovación y Emprendimiento (proyectos, rueda de negocios o networking, otros)

4.2 Programas y Proyectos:

- Identificación de programas nacionales y regionales que apoyan la educación técnico profesional (como el Programa de Formación en Alternancia o proyectos de vinculación con el mundo laboral).

QUINTA: MARCO NORMATIVO.

Revisión de la legislación y normativas que rigen la educación técnico profesional en Chile (por ejemplo, Ley de Inclusión, Ley de Educación Técnico Profesional, Ley 21.040, entre otras). Marco Referencial para el Diagnóstico de la Pertinencia de Especialidades en los Liceos Técnico Profesional del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

SEXTA: METODOLOGÍA Y PRODUCTOS.

Diagnosticar la pertinencia de las especialidades de los Liceos Técnico-Profesionales (TP) del Servicio Local de Educación Chinchorro implica evaluar cómo estas especialidades se alinean con las necesidades del mercado laboral local y territorial, las demandas tecnológicas existentes, las expectativas e intereses de los estudiantes y el desarrollo económico de la región, país y contexto mundial.

6.1 Objetivos Metodológico Generales y Específicos:

Definición de Objetivos del Diagnóstico: Establecer qué se quiere evaluar (calidad educativa, condiciones de infraestructura, necesidades de formación docente, etc.) y para qué se utilizarán los resultados (mejoras, planificación, etc.).

- Determinar la adecuación de las especialidades actuales frente a la demanda laboral y las aspiraciones de los estudiantes.
- Identificar necesidades de actualización o introducción de nuevas especialidades.
- Analizar y evaluar la adecuación del personal docente y asistente respecto a las especialidades ofrecidas y calcular los costos potenciales de desvinculación (Revisión Jurídica sobre los contratos vigentes respecto de las condiciones de desvinculación, incluyendo indemnizaciones, preavisos y otros costos asociados de acuerdo con la normativa vigente).
- Analizar y establecer brechas de competencias y formación de la dotación respecto de las necesidades educativas de las y los estudiantes y las exigencias de la actualización de las especialidades impartidas en los liceos TP del servicio.
- Analizar y evaluar las condiciones de infraestructura, equipamiento de los establecimientos en las áreas TP.

6.2 Consideraciones para el Diagnóstico:

- Análisis de mercado laboral, estudiar reportes económicos y análisis de mercado para identificar sectores de crecimiento y demanda de habilidades en la región de Arica y Parinacota.
- Entrevistar a líderes empresariales y gremiales para obtener perspectivas directas del mercado.

- Encuestas y Entrevistas: Realizar encuestas a estudiantes para conocer sus intereses y expectativas respecto a las especialidades técnicas y continuidad de estudios superiores.
- Entrevistas a egresados para evaluar su inserción laboral y pertinencia de la formación recibida.
- Revisión de Políticas Educativas: Analizar el alineamiento de las especialidades con las políticas y estrategias educativas nacionales y regionales.

6.3 Recolección de Información

- Cuantitativa: Aplicar encuestas a estudiantes, padres, docentes y administrativos sobre aspectos como satisfacción, recursos disponibles y rendimiento académico.
- Cualitativa: Realizar entrevistas y grupos focales para entender percepciones, inquietudes y sugerencias de la comunidad educativa.
- Documental: Revisar documentos existentes (informes de rendimiento, planes de mejora previos, resultados de evaluaciones estandarizadas, etc.).

6.4 Análisis de Información

- Realizar un análisis de brechas para identificar discrepancias entre la oferta educativa de los liceos TP y las demandas del mercado laboral.
- Evaluar estadísticas de empleo y desempleo entre los egresados de cada especialidad.
- Clasificar y analizar los datos recolectados para identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (análisis FODA).
- Realizar un informe inicial que resuma los hallazgos.

6.5 Validación del Diagnóstico

- Presentar los resultados preliminares al equipo directivo, docente, comunidad educativa y a los organismos de gobernanza del Servicio Local para recibir retroalimentación.
- Ajustar el diagnóstico y generar consensos sobre las prioridades y áreas de mejora.

6.6 Elaboración del Informe Final

- Redactar un informe final que incluya resultados, análisis e implicaciones, así como recomendaciones concretas para el desarrollo de estrategias de mejora.

6.7 Presentación de Resultados

- Realizar una presentación en asambleas o reuniones con todos los actores involucrados para difundir los hallazgos y los pasos a seguir en las siguientes fases de acción en los próximos años.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

La asistencia Diagnóstico Pertinencia de Especialidades es un servicio que ejecuta la universidad de Tarapacá al Servicio Local de Educación Pública. Esta asistencia tiene un costo total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

Para que proceda el pago, es necesario que previamente la Subdirectora de Unidad de Apoyo Técnico Pedagógica del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro o su subrogante, emita la respectiva recepción conforme, evidenciando la correcta, oportuna y completa entrega de los servicios convenidos, antecedente que deberá ser visado por el Subdirector de Administración y Finanzas del Servicio.

Una vez realizado lo anterior, se instruirá a la Universidad que emita la documentación tributaria y la envíe en formato XML al correo electrónico diana.ponce@epchinchorro.cl con copia a los correos johnny.berrios@epchinchorro.cl e ignacio.parra@epchinchorro.cl . Una vez aceptada la documentación tributaria electrónica, deberá verificarse el pago dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos.

La factura o documento tributario deberá ser extendida como a continuación se detalla:

Razón Social	: Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro
Rut	: 62.000.660-2
Dirección	: Codpa N°2173
Comuna	: Arica
Giro	: Gubernamental autónoma

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La **Universidad de Tarapacá** tendrá las siguientes obligaciones:

Ejecutar los informes por cada uno de los títulos asociados a los productos determinado la cláusula sexta del presente acuerdo de voluntades los cuales deberán ser ingresados al Servicio Local de Educación Chinchorro, expediente que deberá contar con lo siguiente:

1. Informe Técnico de acuerdo a la programación presentada y aprobada por SLEPCH.
2. Preparar los expedientes por cada informe adjuntado todos los medios de verificación pertinentes.
3. Realizar presentación final detallada en el punto 6.7

Al término del estudio, la Universidad deberá entregar al Servicio un informe del curso, cuya fecha de emisión debe ser máximo en el mes de diciembre de 2025, este informe deberá incluir todos los anexos y antecedentes relativos a cada uno de los estudios desarrollados en cumplimiento con las exigencias estipuladas en el Programa, además de una constancia oficial y nominativa de su autoría, que acredite su participación.

El Servicio podrá formular observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la contraparte de la Universidad, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas.

El Servicio Local de Educación Chinchorro

Por su parte, el Servicio tendrá la responsabilidad de coordinar con quienes corresponda todas las facilidades que permitan la mejor concreción de los estudios a desarrollar.

Facilitar todos los insumos técnicos necesario que estén en poder y custodia del servicio, al objeto de colaborar con la universidad para mejorar los estudios acordados a realizar.

Gestionar todos aquellos actos administrativos necesarios para realización de los Estados de Pago asociados al avance efectivo por cada producto, de acuerdo a los plazos legales establecidos.

NOVENA: COORDINADORES.

Cada institución designa a una persona responsable de coordinar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio.

Por el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro:

- Coordinador/a : Subdirectora de Apoyo Técnico Pedagógico (S)
- Dirección electrónica : diana.ponce@epchinchorro.cl

Por la Universidad de Tarapacá:

- Coordinador : Francisco Ganga Contreras
- Dirección electrónica : franciscoganga@academicos.uta.cl

Todo aviso que cualquiera de las partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante Oficio, a las direcciones señaladas en la comparecencia de este documento, o por correo electrónico con recepción conforme. Cualquier cambio en el domicilio postal o dirección electrónica debe ser comunicado a la otra en un plazo máximo de tres días de una vez acontecida.

Tanto la Universidad como el Servicio Local de Educación velarán por mantener una fluida comunicación.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios de la respectiva institución, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

DÉCIMOPRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado por el presente acuerdo, en cuya realización participen directa o indirectamente los/as funcionarios/as vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus funcionarios. En los documentos que sean el resultado de las actividades conjuntas realizadas se destacarán los nombres de ambas Instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar.

DÉCIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES.

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigor, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en una *Adenda* la cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integral de este instrumento.

DÉCIMOTERCERA: VIGENCIA.

La duración del presente convenio será de 6 meses a partir de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la calendarización estimada en cláusula sexta del presente convenio, las que, por razones de buen servicio podrán iniciar trámites con anterioridad, siempre que aquellos no comprometan el traspaso de fondos o aportes económicos, los que quedan sujetos a la total aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre los partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio, por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOQUINTA: LEY N°21.369 QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMOSEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, como Director Ejecutivo Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro de conformidad al artículo 21 de la Ley N° 21.040, consta en el Decreto Supremo N° 151, de 2025, del Ministerio de Educación, que lo designa como Director Ejecutivo Suplente del Servicio.

La personería de doña **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS** para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, emana de las facultades conferidas en Decreto Exento N° 00.943/2025, y del Decreto TRA N° 335/12/2025, de 22 de mayo de 2025, que la nombra Vicerrectora Académica, ambos de la Universidad de Tarapacá.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.




JULIO VERDEJO AQUEVEQUE
 Director Ejecutivo Suplente
 S. L. de Educación Pública Chinchorro




JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
 Rectora (s)
 Universidad de Tarapacá

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

0238 / 25

23 DIC 2025



**CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: FORMACIÓN DIRECTORAS/ES
PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SERVICIO LOCAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

ENTRE

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En la ciudad de Arica, a 22 de diciembre de 2025, entre las instituciones, por una parte, **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**, rol único tributario N° 62.000.660-2, representado por su Director Ejecutivo Suplente SR. **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Codpa N°2173, de la ciudad de Arica, en adelante "SLEPCH"; y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario N° 70.770.800-K, representada por su rectora (s) Dra. **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" o "UTA", ambas en adelante conjunta e indistintamente "las Partes", acuerdan un Convenio de Asistencia Técnica, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

El Servicio Local de Educación Pública Chinchorro es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda.

Por su parte, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada el 11 de diciembre de 1981 conforme al DFL N° 150, del Ministerio de Educación Pública, integra el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país.

Las Partes en función de su naturaleza y objetivos, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la educación pública de Chile y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.

Mediante el presente acuerdo, las partes deciden pactar sus compromisos u obligaciones mutuas, dejando sin efecto cualquiera adquirido con anterioridad.

SEGUNDA: INTRODUCCIÓN.

La Ley N°21.040 de 2017, que crea el Sistema de Educación Pública y establece los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), traslada a estos organismos la responsabilidad de asegurar una educación de calidad, equitativa y pertinente en su territorio. Uno de los principales desafíos de los SLEP, como el SLEP Chinchorro, es precisamente mejorar la gestión pedagógica y administrativa, lo que implica nuevas formas de gobernanza y capacidades para la gestión directiva.

Esta nueva forma de liderazgo directivo emerge, en el actual contexto de la Ley N°21.040 y la instauración de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), como la variable crítica que determina la eficacia con que se materializan las reformas y se asegura la calidad educativa en el territorio. Esta función recae primariamente en la figura del director o directora, quienes deben trascender la operatividad administrativa y pedagógica para convertirse en un motor de transformación cultural dentro de los establecimientos educativos.

La importancia de esta función se hace patente al considerar que la responsabilidad fundamental del liderazgo se encuentra centralizada en la dirección. Un director o directora con un liderazgo efectivo es quien logra alinear el diseño curricular y los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) con los propósitos formativos del sistema, asegurando que cada proceso institucional se constituya en una experiencia de aprendizaje integral y diversificada.

Desde la óptica de la gobernanza educativa bajo la estructura del SLEP, el director o directora es el nexo estratégico entre la política pública territorial y la práctica de aula. El líder directivo administra, articula y moviliza a la comunidad para generar una cultura organizacional orientada a la mejora continua y la calidad educativa en escuelas y liceos. En este marco, la gobernanza exige que el directivo fortalezca los mecanismos de participación, diversifique las estrategias pedagógicas y promueva un bienestar integral que equilibre el rigor académico con las necesidades socioemocionales de estudiantes y docentes, especialmente en zonas con alta vulnerabilidad, como es el caso del SLEP Chinchorro.

1. Desarrollo de Capacidades Directivas como eje Estratégico

El cumplimiento de estas responsabilidades exige, de manera imprescindible, el desarrollo continuo de capacidades en directores y directoras. La complejidad inherente a la gestión del cambio y la necesidad de liderar pedagógicamente, más que solo

administrativamente, demandan programas de formación focalizados en competencias clave como el análisis de datos para la toma de decisiones, la gestión de la diversidad, la resolución de conflictos, y el fomento de culturas colaborativas. Invertir en este desarrollo profesional es una medida estratégica que debe impulsar la nueva educación pública para asegurar que el liderazgo esté dotado de las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos territoriales específicos, impulsando así la equidad y la excelencia en el sistema.

En definitiva, la calidad educativa ya no es únicamente una responsabilidad individual del docente, sino la resultante de una gestión sistémica liderada por la dirección y los liderazgos intermedios como los Servicios Locales de Educación Pública. El fortalecimiento del liderazgo ejercido por el director o directora, mediante el desarrollo de sus competencias para la planificación consciente y la evaluación continua, constituye el pilar fundamental para superar la fragmentación entre la normativa institucional y la realidad escolar, haciendo de la nueva arquitectura del SLEP una herramienta efectiva para la mejora de los aprendizajes, el desarrollo pleno de los/as estudiantes y de su cuerpo docente.

Ante este escenario de complejidades en la Nueva Educación Pública, se vuelve imprescindible priorizar el desarrollo de capacidades de directores y directoras del SLEP Chinchorro mediante capacitaciones especializadas. Estas acciones formativas deben orientarse a fortalecer las competencias necesarias para liderar pedagógicamente, gestionar la complejidad institucional y articular los Proyectos Educativos Institucionales (PEI). La inversión en este desarrollo profesional continuo será una herramienta clave para orientar la toma de decisiones estratégicas, fortalecer el liderazgo directivo y avanzar hacia una implementación más efectiva, equitativa y significativa de la política educativa en beneficio de los aprendizajes de todos los/as estudiantes.

2. Contexto Territorial

El Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro está ubicado en la región de Arica y Parinacota, en el extremo norte de Chile. Esta región, que limita con Perú y Bolivia, se caracteriza por su gran diversidad geográfica, cultural y económica. Su territorio combina zonas urbanas costeras con mucha población, como Arica, y amplias zonas rurales y del altiplano que son de difícil acceso. La región está dividida en cuatro comunas: Arica, Camarones, Putre y General Lagos con una población de 244.569 habitantes. La población ariqueña, tanto urbana como rural, se caracteriza por su diversidad cultural, incluyendo a comunidades indígenas como los pueblos Aymara y Quechua, así como a una significativa comunidad afrodescendiente, todos ellos parte fundamental de la identidad regional. A esta riqueza cultural se suma una creciente presencia de población migrante, principalmente de origen peruano, boliviano, venezolano y colombiano.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Fortalecer el liderazgo directivo de las/os directores y directoras del SLEP Chinchorro mediante el desarrollo estratégico de sus capacidades y competencias, para asegurar la implementación efectiva de la política de la Nueva Educación Pública y la consecución de una gestión sistémica orientada a la calidad educativa y la equidad en el territorio.

3.2 Objetivos Específicos

OE1: Diseñar e implementar un programa de capacitaciones especializadas que dote a los directivos de herramientas para liderar pedagógicamente la articulación entre el diseño curricular y los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) impulsando la mejora continua.

OE2: Fortalecer las habilidades de liderazgo pedagógico para que el director o directora pueda alinear coherentemente el diseño curricular con los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), transformando la cultura escolar y promoviendo experiencias de aprendizaje integrales y diversificadas.

OE3: Capacitar a los líderes directivos en técnicas de gestión de la diversidad y resolución de conflictos, potenciando su rol como articuladores de gobernanza para fomentar la participación comunitaria, el bienestar socioemocional y la creación de una cultura organizacional colaborativa y equitativa en el territorio del SLEP Chinchorro.

4. Metodología

El programa de formación y desarrollo de capacidades dirigido a directores y directoras de los establecimientos educativos del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro será impartido en los meses de julio a octubre de 2025.

El programa contempla procesos de formación colectiva bajo la metodología de taller y seminarios de destacadas y destacados referentes del campo de la investigación educativa. Las jornadas se realizarán en horarios laborales distribuidas de lunes a viernes acumulando un total de 28 horas cronológicas para los talleres. Por otro lado, se programarán cuatro seminarios y conferencias magistrales dirigidas a directores y directoras de los establecimientos educativos del SLEPCH

5. Cronograma de Actividades

En el marco del convenio de colaboración entre el Servicio Local de Educación Pública y la Universidad de Tarapacá, se definen una serie de actividades formativas para los y las directoras y directores de establecimientos educativos.

A continuación, se presenta el cronograma de actividades junto a las partes participantes y colaboradores.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR	PARTICIPANTES
Desafíos de la Investigación en el Campo Educativo	Viernes 04-04-25	15:30-17:00	Dr. José Joaquín Bruner (U. Diego Portales)	
Taller Gestión y Evaluación de Desempeño	Martes 29-07-25	14:00-18:00	Auditorio Ricardo Salas	Directores/as SLEP-Asesores/as Pedagógicos
Taller Evaluación de Desempeño	Jueves 31-07-25	14:00-18:00	FAE UTA (Calle Cardenal Caro N° 348)	Directores/as SLEP-Asesores/as Pedagógicos
Seminario Liderazgo en las Instituciones Educativas: conceptos, características e investigaciones	Viernes 01-08-25	09:00-13:00	Dr. Francisco Ganga (UTA)	
Taller Desarrollo Organizacional	Lunes 04-08-25	09:00-13:00 14:00-18:00	Auditorio Carlos Herrera UTA	Directores/as SLEP-Asesores/as Pedagógicos
Taller de Liderazgo Pedagógico	Jueves 07-08-25	09:00-13:00 14:00-18:00	FAE UTA (Calle Cardenal Caro N° 348)	Directores/as SLEP-Asesores/as Pedagógicos
Seminario Educación, Diversidad Cultural y Justicia Social	Martes 19-08-25	11:00-13:00	Dr. Juan Mancilla (U. Católica de Temuco) Dr. Ernesto Treviño (Pontificia UC)	
Seminario Nuevos Aportes desde la Academia a la Nueva Gobernanza de entidades Educativas	Viernes 05-09-25	10:00-13:00	Dr. Francisco Ganga (UTA)	

TERCERA: FINANCIAMIENTO

El servicio de capacitación a directores y directoras de establecimientos educativos lo ejecuta la universidad de Tarapacá al Servicio Local de Educación Pública. Esta asistencia tiene un costo total de \$5.000.000- (cinco millones de pesos).

Para que proceda el pago, es necesario que previamente la Subdirectora de Unidad de Apoyo Técnico Pedagógica del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro o subrogancia, emita la respectiva recepción conforme, evidenciando la correcta, oportuna y completa entrega de los servicios convenidos, antecedente que deberá ser visado por el Subdirector de Administración y Finanzas del Servicio.

Una vez realizado lo anterior, se instruirá a la Universidad que emita la documentación tributaria y la envíe en formato XML al correo electrónico ignacio.parra@epchinchorro.cl con copia a los correos johnny.berrios@epchinchorro.cl e daf@epchinchorro.cl. Una vez aceptada la documentación tributaria electrónica, deberá verificarse el pago dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos.

La factura o documento tributario deberá ser extendida como a continuación se detalla:

Razón Social : Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro
Rut : 62.000.660-2
Dirección : Codpa N°2173
Comuna : Arica
Giro : Gubernamental autónoma

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universidad de Tarapacá tendrá las siguientes obligaciones:

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE
Ejecutar un Programa de Formación a directores y directoras de los establecimientos educativos del SLEPCh	Agosto-septiembre 2025	Universidad de Tarapacá
Dictar y gestionar cuatro seminarios dirigidos al directores y directoras de los establecimientos educativos del SLEPCh	Abril-octubre 2025	Universidad de Tarapacá

El Servicio podrá formular observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la contraparte de la Universidad, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas.

El Servicio Local de Educación Chinchorro

Por su parte, el Servicio tendrá la responsabilidad de coordinar con quienes corresponda todas las facilidades que permitan la mejor concreción del programa de capacitación, facilitar todos los insumos técnicos necesario que estén en poder y custodia del servicio, al objeto de colaborar con la universidad para mejorar las competencias de sus directores y directoras de establecimientos educativos.

Gestionar todos aquellos actos administrativos necesarios para realización de los estados de Pago asociados al avance efectivo por cada producto, de acuerdo a los plazos legales establecidos.

QUINTA: COORDINADORES

Cada institución designa a una persona responsable de coordinar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio.

Por el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro:

- Coordinador/a : Subdirectora de Apoyo Técnico Pedagógico (s)
- Dirección electrónica : diana.ponce@epchinchorro.cl

Por la Universidad de Tarapacá:

- Coordinador : Francisco Ganga Contreras
- Dirección electrónica : franciscoganga@academicos.uta.cl

Todo aviso que cualquiera de las partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante Oficio, a las direcciones señaladas en la comparecencia de este documento, o por correo electrónico con recepción conforme. Cualquier cambio en el domicilio postal o dirección electrónica debe ser comunicado a la otra en un plazo máximo de tres días de una vez acontecida.

Tanto la Universidad como el Servicio Local de Educación velarán por mantener una fluida comunicación.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios de la respectiva institución, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado por el presente acuerdo, en cuya realización participen directa o indirectamente los/as

funcionarios/as vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes, investigativos y como material de apoyo en la formación de sus funcionarios. En los documentos que sean el resultado de las actividades conjuntas realizadas se destacarán los nombres de ambas Instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigor, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en una *Adenda* la cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integral de este instrumento.

NOVENA: VIGENCIA.

La duración del presente convenio será de 6 meses a partir de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la calendarización estimada, Cronograma de Actividades, del presente convenio, las que, por razones de buen servicio podrán iniciar trámites con anterioridad, siempre que aquellos no comprometan el traspaso de fondos o aportes económicos, los que quedan sujetos a la total aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre los partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio, por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOPRIMERA: LEY N°21.369 QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto

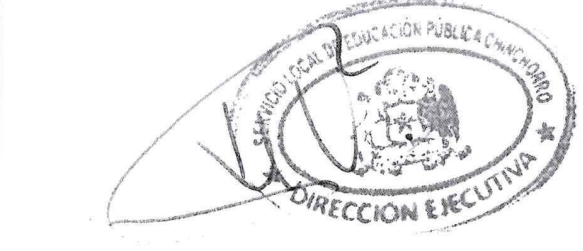

Exento N°00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMOSEGUNDA: PERSONERÍAS.

La personería de Sr. **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, para actuar en representación del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, según consta en Decreto Supremo N°151, de 2025, del Ministerio de Educación, que designa Director Ejecutivo Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

La personería de doña **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS** para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, emana de las facultades conferidas en Decreto Exento N° 00.943/2025, y del Decreto TRA N° 335/12/2025, de 22 de mayo de 2025, que la nombra Vicerrectora Académica, ambos de la Universidad de Tarapacá.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.

  JULIO VERDEJO AQUEVEQUE Director Ejecutivo Suplente S. L. de Educación Pública Chinchorro	  JENNIFFER PERALTA MONTECINOS Rectora (s) Universidad de Tarapacá
--	--

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	VR.D.	CONTROL	A.J.
✗	✗	✓	✓	✓

239 / 25 DIC 2025

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.


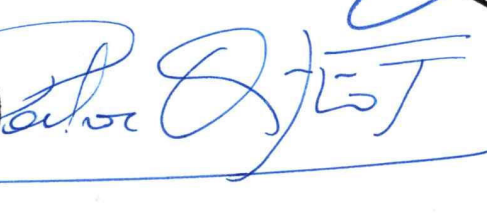
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario General



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv



05 FEB 2026

APRUEBA CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: DIAGNÓSTICO DE LA JORNADA
ESCOLAR COMPLETA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SERVICIO
LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

ENTRE

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En la ciudad de Arica, a 22 de diciembre de 2025, entre las instituciones, por una parte, **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**, rol único tributario N° 62.000.660-2, representado por su Director Ejecutivo Suplente, SR. **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Codpa N°2173, de la ciudad de Arica, en adelante "SLEPCH"; y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario N° 70.770.800-K, representada por su rectora (s) Dra. **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" o "UTA", ambas en adelante conjunta e indistintamente "las Partes", acuerdan un Convenio de Asistencia Técnica, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

El Servicio Local de Educación Pública Chinchorro es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda.

Por su parte, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada el 11 de diciembre de 1981 conforme al DFL N°150, del Ministerio de Educación Pública, integra el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país.



Las Partes en función de su naturaleza y objetivos, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la educación pública de Chile y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.

Mediante el presente acuerdo, las partes deciden pactar sus compromisos u obligaciones mutuas, dejando sin efecto cualquiera adquirido con anterioridad.

SEGUNDA: INTRODUCCIÓN:

La Jornada Escolar Completa, en adelante (JEC), instaurada en Chile mediante la Ley N°19.532 de 1997, tiene como objetivo ampliar el tiempo de permanencia de los estudiantes en los establecimientos educacionales para fortalecer la calidad de los aprendizajes, mediante una reorganización del currículo y el aprovechamiento pedagógico de la jornada.

Es por esto que, la JEC representó una reforma estructural del sistema educativo chileno, cuyo objetivo fue ampliar el tiempo que los estudiantes permanecen en los establecimientos educacionales con el fin de mejorar los aprendizajes y brindar oportunidades de desarrollo integral. La implementación de la JEC supuso un cambio en la organización de la jornada diaria, permitiendo una mayor cobertura curricular, la incorporación de actividades extracurriculares, artísticas, deportivas y de apoyo pedagógico. Sin embargo, más de dos décadas después, diversos estudios y evaluaciones advierten que el mayor tiempo disponible no siempre se traduce en una mejora efectiva de la calidad educativa, lo que plantea la necesidad de revisar cómo se está utilizando realmente ese tiempo en las escuelas y liceos del país.

Por otro lado, la Ley N°21.040 de 2017, que crea el Sistema de Educación Pública y establece los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), traslada a estos organismos la responsabilidad de asegurar una educación de calidad, equitativa y pertinente en su territorio. Uno de los principales desafíos de los SLEP, como el SLEP Chinchorro, es precisamente mejorar la gestión pedagógica y administrativa, lo que incluye el empleo eficiente y significativo del tiempo escolar. En este sentido, el uso del tiempo lectivo y no lectivo cobra especial relevancia como recurso pedagógico estratégico para la mejora de los aprendizajes, especialmente cuando se considera en coherencia con el Marco Curricular Vigente, que promueve un enfoque integral del desarrollo de los estudiantes, abordando los aprendizajes cognitivos, socioemocionales, éticos y ciudadanos.



Desde esta perspectiva, el tiempo escolar no debe entenderse únicamente como una variable de cantidad, sino fundamentalmente de calidad. Es por esto, que las comunidades educativas deben plantearse las siguientes preguntas de manera continua: ¿qué experiencias de aprendizaje se promueven durante la jornada?, ¿cómo se diversifican las estrategias pedagógicas?, ¿qué oportunidades tienen los estudiantes para desarrollar sus talentos, intereses y autonomía?, ¿cómo se equilibra el trabajo académico con el bienestar emocional y la participación estudiantil?.

Asimismo, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de cada establecimiento definen propósitos formativos específicos, vinculados al contexto, a las necesidades del estudiantado y a las prioridades de desarrollo de la comunidad educativa. El uso del tiempo en la JEC debe estar alineado con estos propósitos, lo que requiere una planificación consciente, una gestión eficiente y una cultura organizacional orientada al aprendizaje. En muchos casos, se observa una fragmentación entre la planificación institucional y el uso real del tiempo, o una sobrecarga de horas lectivas sin una articulación pedagógica clara.

Por otra parte, las expectativas de las familias respecto al tiempo que sus hijos e hijas permanecen en la escuela han evolucionado. Hoy en día, muchas familias valoran la cobertura curricular y que la jornada escolar favorezca la formación integral, la protección del bienestar infantil, el desarrollo de habilidades para la vida, y que existan espacios seguros, motivadores y significativos para sus hijos. En zonas con altos índices de vulnerabilidad, como parte del territorio del SLEP Chinchorro, la escuela cumple además un rol social fundamental que debe ser considerado al momento de planificar y evaluar el uso del tiempo escolar.

Ante este escenario, se vuelve imprescindible realizar un diagnóstico participativo en el territorio, que permita comprender de manera integral cómo se está utilizando la JEC en los establecimientos educacionales del SLEP Chinchorro, identificando sus fortalezas, debilidades y posibilidades de mejora. Este diagnóstico será una herramienta clave para orientar la toma de decisiones pedagógicas, fortalecer el liderazgo educativo y avanzar hacia una implementación más efectiva, equitativa y significativa de la JEC en beneficio de los aprendizajes de todos los/as estudiantes.

1. Contexto Territorial



El Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro está ubicado en la región de Arica y Parinacota, en el extremo norte de Chile. Esta región, que limita con Perú y Bolivia, se caracteriza por su gran diversidad geográfica, cultural y económica. Su territorio combina zonas urbanas costeras con mucha población, como Arica, y amplias zonas rurales y del altiplano que son de difícil acceso. La región está dividida en cuatro comunas: Arica, Camarones, Putre y General Lagos con una población de 244.569 habitantes. La población ariqueña, tanto urbana como rural, se caracteriza por su diversidad cultural, incluyendo a comunidades indígenas como los pueblos Aymara y Quechua, así como a una significativa comunidad afrodescendiente, todos ellos parte fundamental de la identidad regional. A esta riqueza cultural se suma una creciente presencia de población migrante, principalmente de origen peruano, boliviano, venezolano y colombiano.

2.Objetivos del Diagnóstico.

2.1. Objetivo General:

Diagnosticar la implementación de la Jornada Escolar Completa (JEC) en los establecimientos educacionales del SLEP Chinchorro, mediante la descripción de su funcionamiento, el análisis del uso del tiempo escolar y la identificación de brechas, fortalezas y desafíos, con el propósito de orientar mejoras que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes en coherencia con el marco curricular vigente, los Proyectos Educativos Institucionales, el contexto territorial y las políticas públicas en educación.

2.2. Objetivos Específicos:

OE1: Describir la implementación actual de la JEC en los establecimientos del SLEP Chinchorro, dar cuenta de la oferta educativa, la distribución del tiempo lectivo, el perfil de los docentes a cargo, planificaciones de clase, actividades realizadas y su articulación con el currículo y el PEI.

OE2: Analizar la pertinencia del uso del tiempo escolar en la implementación de la Jornada Escolar Completa (JEC), en función de su contribución al desarrollo integral de los estudiantes, incluyendo las dimensiones cognitivas, socioemocionales, físicas, artísticas y ciudadanas, y en coherencia con el perfil de egreso definido en cada Proyecto Educativo Institucional (PEI).



OE3: Presentar las brechas, fortalezas y desafíos que inciden en la implementación de la JEC en las escuelas y liceos del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro.

3. Metodología para el Diagnóstico.

Se utilizará un enfoque mixto articulando técnicas cualitativas y cuantitativas que permiten estudiar los fenómenos en mayor profundidad, ideal para los estudios en el campo de la educación. La recolección de datos se llevará a cabo mediante la revisión de documentos institucionales, la aplicación de grupos focales, la realización de entrevistas semi estructuradas a informantes clave y la aplicación de un cuestionario a toda la muestra en estudio.

La metodología se estructura en las siguientes fases:

Fase 1: Revisión Documental y Legal.

Esta fase tiene como propósito contextualizar y fundamentar el diagnóstico en base a los marcos normativos, documentos institucionales relevantes y características del territorio. Para ello, se desarrollará:

- Análisis de la Ley 20.370 de 2009 con el propósito de tener una visión general de la legislación educativa en Chile.
- Revisión de la Ley 19.532 de 1997 y su reglamentación para comprender el propósito, componentes y criterios de implementación de la JEC.
- Análisis de otras políticas públicas que inciden en el uso del tiempo escolar (Ley 21.040 de 2017, Sistema de Aseguramiento de la Calidad, Planes de Reactivación Educativa, entre otras).

Recopilación y análisis de documentos institucionales de los establecimientos del SLEP Chinchorro tales como:

- Proyectos Educativos Institucionales (PEI), Plan JEC, PME.
- Organización de horarios de clases, oferta educativa JEC, distribución del tiempo lectivo, el perfil de los docentes a cargo, planificaciones de clase, actividades realizadas y su articulación con el currículo y el PEI.
- Revisión de literatura y estudios previos sobre la implementación de la JEC a nivel nacional y territorial.

Fase 2: Recolección de Información Cuantitativa y Cualitativa.



En esta fase se busca recolectar evidencia directa desde los distintos actores educativos y grupos de interés que permitan, desde las percepciones, caracterizar la implementación de la JEC y su contribución al desarrollo integral de los/as estudiantes.

4. Cobertura del diagnóstico

El presente diagnóstico se diseñó desde una lógica de cobertura completa, incorporando 30 establecimientos educacionales dependientes del SLEP Chinchorro que implementan la JEC (ver Tabla 1). Esta decisión metodológica responde a los principios establecidos en el marco referencial, que enfatizan un enfoque territorial, participativo y contextualizado.

Tabla 1
Población objetivo del Diagnóstico

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
16	Regimiento de Rancagua
7	Liceo Antonio Varas de la Barra
10	Escuela República De Francia
13	Escuela Manuel Rodríguez Erdoyza.
20	Escuela Tucapel
22	Escuela Gabriela Mistral
25	Colegio Centenario
29	Escuela América
30	Escuela Ricardo Olea G
10913	CCL Reino de Bélgica
26	Escuela República de Argentina
10911	Liceo Bicentenario Pablo Neruda
4	Liceo Octavio Palma Pérez
9	Escuela República De Israel
11	Escuela. General Pedro Lagos M.
5	Liceo Bicentenario Jovina Naranjo F.
36	Escuela Ignacio Carrera P.
12501	Escuela Jorge Alessandri R.
1	Liceo Politécnico Arica
17	Escuela Sub Teniente Luis Cruz M.
8	Colegio Integrado Eduardo Frei M.
12	Escuela José Miguel Carrera
14	Escuela Rómulo Peña M.
15	Liceo Bic. Artístico Dr. Juan Noé C.
18	Escuela Juan José San Martín
19	Escuela Humberto Valenzuela G.
31	Escuela Darío Salas
32	Liceo Agrícola José Abelardo Núñez
28	Escuela Ricardo Silva A.
35	Escuela General Manuel Baquedano



EL proceso de recolección de datos se divide en tres etapas que se presentan a continuación:

Etapas 1: Etapa Cualitativa

Recolección de datos mediante el análisis de documentos institucionales de cada unidad educativa (ver tabla 1). La sistematización se realiza mediante una matriz de metadatos, identificando las siguientes categorías, desde los proyectos JEC, PME y PEI: nombre del establecimiento educativo, idoneidad del docente para dictar la asignatura, número y distribución de horas JEC, congruencia de las actividades con el sello y perfil de egreso, análisis de planificaciones y su coherencia con el taller, pertinencia de las actividades, pertinencia con el PEI, el Currículum y las acciones implementadas en el PME.

Productos asociados:

- Elaboración de matriz de sistematización de metadatos.
- Entrega del Primer Informe al SLEP Chinchorro.

Etapas 2: Información Cuantitativa

La etapa 2 tiene como propósito conocer las percepciones de los equipos directivos, docentes, estudiantes, profesionales de la educación, madres, padres y apoderados, en relación a la implementación de la JEC en cada establecimiento educativo. Para esto se construye y valida una encuesta que será aplicada de manera virtual y presencial si se requiere.

Junto a lo anterior, se considera un espacio participativo de trabajo con una muestra de estudiantes por establecimiento que permita conocer cuáles son los intereses de actividades JEC, de los niños, niñas y adolescentes.

Productos asociados:

- Elaboración, validación y aplicación de Cuestionario Percepciones sobre la JEC.
- Mapa de interés de actividades para la Jornada Escolar Completa.

Etapas 3: Sistematización, Análisis e Interpretación de Datos

Esta fase integra y analiza toda la información recopilada en las fases anteriores, permitiendo establecer los hallazgos significativos sobre el uso de la JEC en cada unidad educativa analizada y una visión general de la implementación de la JEC en el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro.



Productos Asociados:

- Informe final de Diagnóstico.

Etapa 4: Socialización de Resultados

En esta fase se garantiza la pertinencia y legitimidad del diagnóstico, mediante la participación de las comunidades escolares y el equipo técnico del SLEP. Para ello, se llevará a cabo una jornada de socialización ampliada que muestre los resultados a las comunidades educativas.

- Devolución de resultados a comunidades educativas.

5. Consideraciones para el Diagnóstico

- Respeto por la diversidad territorial y cultural del SLEP Chinchorro y sus comunidades educativas.
- Enfoque participativo incorporando la voz de los equipos directivos, docentes, estudiantes, asistentes de la educación y apoderados.
- Criterios de ética, confidencialidad y consentimiento informado en la recolección de datos.





Objetivo Específico	Fase del diagnóstico	Grupo participante	Producto	Actividades /acciones	Requerimientos al SLEP	Responsable	Fecha del hito
OE1: Describir la implementación actual de la JEC en los establecimientos del SLEP Chinchorro, dar cuenta de la oferta educativa, la distribución del tiempo lectivo, el perfil de los docentes a cargo, planificaciones de clase, actividades realizadas y su articulación con el currículo y el PEI.	Fase 1 Revisión Documental y Legal.	Equipo Técnico UTA	Informe descriptivo de la Implementación de la JEC en los EE del SLEPCh.	Revisión de leyes y políticas educativas.	No aplica	UTA	Junio 2025
				Entrega de PEI-PME-Proyectos JEC de cada comunidad educativa y Planificaciones de clase, Perfil de los docentes a cargo.	PEI-PME-Proyectos JEC de cada comunidad educativa.	SLEP Chinchorro	10 junio 2025
				Revisión de PEI, PME, Plan JEC, Planificación de asignaturas.	Información complementaria de cada comunidad.		
OE2: Analizar la pertinencia del uso del tiempo escolar en la implementación de la Jornada Escolar Completa (JEC), en función de su contribución al desarrollo	Fase 2a Recolección de Datos	UTA	Diseño y validación de los instrumentos.	Elaboración del cuestionario. Protocolo de aplicación de cuestionario.	No Aplica	UTA	08 agosto 2025
		Equipos directivos. Docentes. Estudiantes.	Obtención de los datos.	Aplicación cuestionario online.	Distribución del enlace y QR de los instrumentos.	UTA	11 al 29 agosto 2025





integral de los estudiantes, incluyendo las dimensiones cognitivas, socioemocionales, físicas, artísticas y ciudadanas, y en coherencia con el perfil de egreso definido en cada Proyecto Educativo Institucional (PEI).		Profesionales de Educación Madres, Padres y Apoderados.		Focus Group Estudiantes.	Sesión de trabajo con estudiantes por EE.	UTA	01 al 12 septiembre 2025
	Fase 2b Sistematización y análisis de datos	UTA	Informe de resultados	Triangulación y análisis de datos	No Aplica	UTA	15 septiembre al 10 octubre 2025
OE3: Presentar las brechas, fortalezas y desafíos que inciden en la implementación de la JEC en las escuelas y liceos del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro..	Fase 3: Sistematización y Análisis	Equipo Técnico	Informe Técnico		No Aplica	UTA	27 al 30 octubre 2025
	Fase 4: Validación y Socialización	Representantes de comunidades escolares y equipo SLEP.	Presentación Establecimientos educativos.	Talleres de devolución, revisión técnica e informe final	Convocatoria a comunidades educativas.	UTA-SLEP	03 al 07 noviembre 2025





CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2025

ACTIVIDAD	JUNIO	JULIO	AGOS	SEP	OCT	NOV
Insumos desde Servicio Local						
Revisión Documental/Matriz de caracterización						
Elaboración de Primer Informe						
Elaboración de Cuestionario						
Aplicación de Cuestionario Percepciones de la JEC						
Triangulación de resultados						
Devolución a las comunidades Educativas/SLEP						
Informe Final						



TERCERA: FINANCIAMIENTO

La asistencia Diagnóstico JEC es un servicio que ejecuta la universidad de Tarapacá al Servicio Local de Educación Pública. Esta asistencia tiene un costo total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

Para que proceda el pago, es necesario que previamente la Subdirectora de Unidad de Apoyo Técnico Pedagógica del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro o subrogancia, emita la respectiva recepción conforme, evidenciando la correcta, oportuna y completa entrega de los servicios convenidos, antecedente que deberá ser visado por el Subdirector de Administración y Finanzas del Servicio.

Una vez realizado lo anterior, se instruirá a la Universidad que emita la documentación tributaria y la envíe en formato XML al correo electrónico ignacio.parra@epchinchorro.cl con copia a los correos johnny.berrios@epchinchorro.cl y daf@epchinchorro.cl. Una vez aceptada la documentación tributaria electrónica, deberá verificarse el pago dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos.

La factura o documento tributario deberá ser extendida como a continuación se detalla:

Razón Social : Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro
Rut : 62.000.660-2
Dirección : Codpa N°2173
Comuna : Arica
Giro : Gubernamental autónoma

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **Universidad de Tarapacá** tendrá las siguientes obligaciones:

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE
Entregar del Primer Informe al SLEP Chinchorro.	08 de Agosto 2025	Universidad de Tarapacá
Aplicación de Cuestionario Percepciones sobre la JEC.	11 al 30 de Agosto 2025	Universidad de Tarapacá



Mapa de interés de actividades para la Jornada Escolar Completa.	01 al 12 de septiembre 2025	Universidad de Tarapacá
Informe final de Diagnóstico JEC.	27 al 30 de Octubre 2025	Universidad de Tarapacá
Devolución de resultados a comunidades educativas	03 al 07 Noviembre 2025	Universidad de Tarapacá

El Servicio podrá formular observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la contraparte de la Universidad, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas.

El Servicio Local de Educación Chinchorro

Por su parte, el Servicio tendrá la responsabilidad de coordinar con quienes corresponda todas las facilidades que permitan la mejor concreción del diagnóstico a desarrollar, facilitar todos los insumos técnicos necesario que estén en poder y custodia del servicio, al objeto de colaborar con la universidad para mejorar el diagnóstico JEC acordados a realizar.

Gestionar todos aquellos actos administrativos necesarios para realización de los estados de Pago asociados al avance efectivo por cada producto, de acuerdo a los plazos legales establecidos.

QUINTA: COORDINADORES

Cada institución designa a una persona responsable de coordinar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio.

Por el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro:

- Coordinador/a : Subdirectora de Apoyo Técnico Pedagógico (s)
- Dirección electrónica : diana.ponce@educacionpublica.cl

Por la Universidad de Tarapacá:

- Coordinador : Francisco Ganga Contreras
- Dirección electrónica : franciscoganga@academicos.uta.cl



Todo aviso que cualquiera de las partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante Oficio, a las direcciones señaladas en la comparecencia de este documento, o por correo electrónico con recepción conforme. Cualquier cambio en el domicilio postal o dirección electrónica debe ser comunicado a la otra en un plazo máximo de tres días de una vez acontecida.

Tanto la Universidad como el Servicio Local de Educación velarán por mantener una fluida comunicación.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios de la respectiva institución, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado por el presente acuerdo, en cuya realización participen directa o indirectamente los/as funcionarios/as vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus funcionarios. En los documentos que sean el resultado de las actividades conjuntas realizadas se destacarán los nombres de ambas Instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con



posterioridad a su entrada en vigor, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en una *Adenda* la cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integral de este instrumento.

NOVENA: VIGENCIA.

La duración del presente convenio será de 6 meses a partir de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la calendarización estimada en el cronograma de actividades e hitos del presente convenio, las que, por razones de buen servicio podrán iniciar trámites con anterioridad, siempre que aquellos no comprometan el traspaso de fondos o aportes económicos, los que quedan sujetos a la total aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio, por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOPRIMERA: LEY N°21.369 QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.



DÉCIMOSEGUNDA: PERSONERÍAS.

La personería de don **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, como Director Ejecutivo Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, consta en el Decreto Supremo N° 151, de 2025, del Ministerio de Educación, que lo designa como Director Ejecutivo Suplente del Servicio.

La personería de doña **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS** para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, emana de las facultades conferidas en Decreto Exento N° 00.943/2025, y del Decreto TRA N° 335/12/2025, de 22 de mayo de 2025, que la nombra Vicerrectora Académica, ambos de la Universidad de Tarapacá.





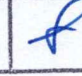
En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.



JULIO VERDEJO AQUEVEQUE
Director Ejecutivo Suplente
S. L. de Educación Pública Chinchorro



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)
Universidad de Tarapacá

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

237 / 25
23 DIC 2025



**CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: DIAGNÓSTICO DE LA
PERTINENCIA DE ESPECIALIDADES EN LOS LICEOS TÉCNICO PROFESIONAL
DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

ENTRE

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En la ciudad de Arica, a 22 de diciembre de 2025, entre las instituciones, por una parte, **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**, rol único tributario N° 62.000.660-2, representado por su Director Ejecutivo Suplente, **SR. JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Codpa N°2173, de la ciudad de Arica, en adelante "SLEPCH"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario N° 70.770.800-K, representada por su rectora (s) **Dra. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" o "UTA", ambas en adelante conjunta e indistintamente "las Partes", acuerdan un Convenio de Capacitación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

El **Servicio Local de Educación Pública Chinchorro** es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda.

Por su parte, la **Universidad de Tarapacá** es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada el 11 de diciembre de 1981 conforme al DFL N°150, del Ministerio de Educación Pública, integra el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país.

Las Partes en función de su naturaleza y objetivos, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la educación pública de Chile y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.



CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: DIAGNÓSTICO DE LA PERTINENCIA DE ESPECIALIDADES EN
LOS LICEOS TÉCNICO PROFESIONAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO
ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Mediante el presente acuerdo, las partes deciden pactar sus compromisos u obligaciones mutuas, dejando sin efecto cualquiera adquirido con anterioridad.

SEGUNDA: INTRODUCCIÓN.

El presente marco referencial tiene como objetivo realizar un diagnóstico objetivo sobre la pertinencia de las especialidades impartidas por los siete establecimientos educacionales de modalidad Técnico Profesional en el Servicio Local Chinchorro. Para ello, se considera un análisis del contexto territorial y de las políticas educativas de Enseñanza Media Técnico Profesional en Chile, las experiencias extranjeras, aspiraciones de las y los estudiantes, análisis documental.

Ley N°21.040 y la Nueva Educación Pública: En el marco de la Ley N°21.040, que crea los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), este diagnóstico se alinea con los principios de descentralización y mejora continua de la calidad educativa. El SLEP Chinchorro tiene la responsabilidad de asegurar una oferta educativa pertinente y de calidad, adaptada a las necesidades específicas de su territorio. La Ley 21.040 impulsa una gestión educativa que promueve la equidad y la inclusión, elementos centrales en la definición de las especialidades técnico-profesionales que se ofrecen en los liceos del servicio.

La Formación Técnico Profesional (FTP) establecida por la Ley N°21.091 emerge como un pilar crucial para el desarrollo económico y social de Chile, impulsando la sustentabilidad y la recuperación del empleo en un contexto global desafiante. Reconociendo la complejidad inherente a un sistema que abarca el aprendizaje a lo largo de la vida que ocurre en diversos lugares y momentos. Esta Estrategia busca coordinar y fortalecer los diversos elementos del sistema, con un enfoque particular en el Marco de Cualificaciones Técnico Profesional (MCTP) como herramienta articuladora. Asimismo, se destaca la importancia de la participación activa del sector productivo y la promoción de iniciativas que mejoren la calidad y el desarrollo territorial, elementos clave para el éxito y la pertinencia de la FTP en el país.

TERCERA: OBJETIVOS GENERALES.

Como objetivo general del presente acuerdo de voluntades, las partes se obligan a desempeñar acciones dirigidas esencialmente a la actualización del Currículum Técnico Profesional, que conceptualmente tiene su génesis en el Ministerio de Educación que está llevando a cabo una actualización del currículum Técnico Profesional, con el objetivo de asegurar que los estudiantes adquieran las competencias necesarias para enfrentar los desafíos del siglo XXI. Este proceso de actualización busca alinear la oferta formativa con las demandas del sector productivo y las tendencias del mercado laboral. Este diagnóstico aportará información valiosa para la implementación de este currículum actualizado en los liceos del SLEP Chinchorro, asegurando que las especialidades



ofrecidas sean relevantes y respondan a las necesidades de los estudiantes y la comunidad.

En este contexto, la actualización curricular de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional (FDTP) emerge como un proceso riguroso y basado en evidencia sólida, buscando responder a las necesidades del sistema educativo y preparar a los estudiantes para los desafíos del mundo actual. Se trata de una iniciativa participativa, que recoge las voces de las comunidades educativas y diversos actores a nivel nacional, con el propósito de retroalimentar y enriquecer la propuesta curricular. Este proceso de consulta pública busca, precisamente, incentivar la participación de estudiantes, docentes, directivos y sostenedores, fomentando un diálogo que permita alinear las bases curriculares a las demandas del siglo XXI."

Algunos puntos clave considerados refieren a que la actualización se fundamenta en investigación y datos actualizados, se resalta la importancia de la consulta a la comunidad educativa, enfatiza que el currículum busca preparar a los estudiantes para los desafíos del presente y futuro, menciona la participación de diversos actores del sistema educativo.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

I. Aspiraciones más allá de lo económico:

- Priorizar el bienestar: Los estudiantes no solo buscan empleo, sino una "buena vida" que incluya estabilidad emocional, seguridad y la posibilidad de disfrutar de bienes y servicios.
- Retribuir a la familia: Muchos estudiantes aspiran a retribuir a sus familias por el apoyo recibido.

1.1 El factor vocacional:

- Vocación vs. Necesidad: La decisión de estudiar una carrera técnica a menudo está influenciada por la necesidad de salir de la pobreza más que por una verdadera vocación.

1.2 Oportunidades:

- Conexión con el mundo real: Una enseñanza que vincule el aprendizaje con experiencias laborales reales es vital.
- Participación: Es importante que los estudiantes tengan oportunidades de participar en la toma de decisiones dentro de sus comunidades educativas.

1.3 Información y orientación:

- Falta de información: Muchos estudiantes sienten que carecen de información suficiente sobre opciones de educación superior y carreras.



- Orientación personalizada: Es esencial brindar asesoramiento vocacional que considere las necesidades y aspiraciones individuales de cada estudiante.

1.4 Equidad de Género:

- Barreras laborales: A pesar de que las mujeres están entrando en campos tradicionalmente masculinos, a menudo enfrentan entornos laborales poco preparados para su inclusión.
- Conciliación: Es importante considerar que las mujeres a menudo asumen más responsabilidades de cuidado familiar que los hombres.

1.5 Territorio y migración:

- Migración como oportunidad: Los estudiantes migrantes a menudo ven la EMTP como una vía para mejorar su situación económica y social.

1.6 Capacidades y potencial:

- Énfasis en el desarrollo personal: Los estudiantes valoran la capacidad de administrar su propio dinero, tener autonomía y vivir una vida digna.
- Entornos seguros: Es fundamental proporcionar espacios seguros para la socialización y la amistad.

A través de encuestas, entrevistas y grupos focales, se recogerá la visión de las y los estudiantes sobre la calidad de la enseñanza, las oportunidades de aprendizaje práctico y la pertinencia de las especialidades en relación con sus proyectos de vida. Este enfoque participativo permitirá tomar decisiones informadas y construir una oferta educativa que responda a las aspiraciones de los estudiantes del SLEP Chinchorro.

II. Análisis de Contexto Territorial

2.1 Características Socioculturales y Económicas:

- Identificación de las principales actividades económicas de la región (agricultura, pesca, turismo, etc.)
- Análisis propuesto de Desarrollo Regional
- Análisis del perfil demográfico (distribución por edades, nivel educativo de la población, etc.)
- Análisis contexto geográfico (características del territorio)
- Situación de empleo juvenil y sectores con mayor demanda laboral.
- Planes de Estudio e Infraestructura Educativa:
- Evaluación y análisis de las especialidades que se imparten por cada liceo TP
- Evaluación del acceso y la calidad de la infraestructura de los liceos técnicos.
- Análisis del equipamiento y recursos disponibles en cada establecimiento.



- Establecimiento de vínculos entre los liceos y las industrias locales.
- Identificación de necesidades de capacitación y formación del sector productivo en la región.

III. Políticas Educativas de Enseñanza Media Técnico Profesional en Chile

- Análisis de las orientaciones curriculares (actualización Currículum TP) y los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación.

IV. Objetivos de la Educación Técnico Profesional:

- Promoción de la formación de competencias laborales que respondan a las necesidades del mercado.
- Fomento de la inclusión y la equidad en el acceso a la educación.

4.1 Objetivos de la Educación Técnico Profesional con Énfasis en la Continuidad de Estudios:

- Formación Integral de Competencias, habilidades técnicas específicas del área de especialización y habilidades sociales referidas a trabajo en equipo, comunicación efectiva, y liderazgo.
- Orientación Vocacional y Académica, programas de orientación que permitan a los estudiantes conocer las opciones de educación superior disponibles, así como los requisitos y beneficios de cada programa.
- Articulación entre Educación Técnica Profesional Nivel Medio y Formación Superior (mallas curriculares nivel medio y nivel superior, acceso, convenios con universidades, centros de formación técnica e institutos profesionales, egreso, prácticas, titulación)
- Fomento de Aprendizajes Significativos (metodologías de enseñanza aprendizaje, proyectos, prácticas en contextos reales)
- Vinculación con el Mundo Laboral y la Educación Continua (experiencia en el campo laboral, pasantías, como aporte a su trayectoria previo a la prosecución de estudios) |
- Promoción de la Educación Continua (programas de formación continua disponibles para egresados que favorezcan la actualización de competencias en el área de interés)
- Innovación y Emprendimiento (proyectos, rueda de negocios o networking, otros)

4.2 Programas y Proyectos:

- Identificación de programas nacionales y regionales que apoyan la educación técnico profesional (como el Programa de Formación en Alternancia o proyectos de vinculación con el mundo laboral).



CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: DIAGNÓSTICO DE LA PERTINENCIA DE ESPECIALIDADES EN LOS LICEOS TÉCNICO PROFESIONAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



QUINTA: MARCO NORMATIVO.

Revisión de la legislación y normativas que rigen la educación técnico profesional en Chile (por ejemplo, Ley de Inclusión, Ley de Educación Técnico Profesional, Ley 21.040, entre otras). Marco Referencial para el Diagnóstico de la Pertinencia de Especialidades en los Liceos Técnico Profesional del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

SEXTA: METODOLOGÍA Y PRODUCTOS.

Diagnosticar la pertinencia de las especialidades de los Liceos Técnico-Profesionales (TP) del Servicio Local de Educación Chinchorro implica evaluar cómo estas especialidades se alinean con las necesidades del mercado laboral local y territorial, las demandas tecnológicas existentes, las expectativas e intereses de los estudiantes y el desarrollo económico de la región, país y contexto mundial.

6.1 Objetivos Metodológico Generales y Específicos:

Definición de Objetivos del Diagnóstico: Establecer qué se quiere evaluar (calidad educativa, condiciones de infraestructura, necesidades de formación docente, etc.) y para qué se utilizarán los resultados (mejoras, planificación, etc.).

- Determinar la adecuación de las especialidades actuales frente a la demanda laboral y las aspiraciones de los estudiantes.
- Identificar necesidades de actualización o introducción de nuevas especialidades.
- Analizar y evaluar la adecuación del personal docente y asistente respecto a las especialidades ofrecidas y calcular los costos potenciales de desvinculación (Revisión Jurídica sobre los contratos vigentes respecto de las condiciones de desvinculación, incluyendo indemnizaciones, preavisos y otros costos asociados de acuerdo con la normativa vigente).
- Analizar y establecer brechas de competencias y formación de la dotación respecto de las necesidades educativas de las y los estudiantes y las exigencias de la actualización de las especialidades impartidas en los liceos TP del servicio.
- Analizar y evaluar las condiciones de infraestructura, equipamiento de los establecimientos en las áreas TP.

6.2 Consideraciones para el Diagnóstico:

- Análisis de mercado laboral, estudiar reportes económicos y análisis de mercado para identificar sectores de crecimiento y demanda de habilidades en la región de Arica y Parinacota.
- Entrevistar a líderes empresariales y gremiales para obtener perspectivas directas del mercado.

- Encuestas y Entrevistas: Realizar encuestas a estudiantes para conocer sus intereses y expectativas respecto a las especialidades técnicas y continuidad de estudios superiores.
- Entrevistas a egresados para evaluar su inserción laboral y pertinencia de la formación recibida.
- Revisión de Políticas Educativas: Analizar el alineamiento de las especialidades con las políticas y estrategias educativas nacionales y regionales.

6.3 Recolección de Información

- Cuantitativa: Aplicar encuestas a estudiantes, padres, docentes y administrativos sobre aspectos como satisfacción, recursos disponibles y rendimiento académico.
- Cualitativa: Realizar entrevistas y grupos focales para entender percepciones, inquietudes y sugerencias de la comunidad educativa.
- Documental: Revisar documentos existentes (informes de rendimiento, planes de mejora previos, resultados de evaluaciones estandarizadas, etc.).

6.4 Análisis de Información

- Realizar un análisis de brechas para identificar discrepancias entre la oferta educativa de los liceos TP y las demandas del mercado laboral.
- Evaluar estadísticas de empleo y desempleo entre los egresados de cada especialidad.
- Clasificar y analizar los datos recolectados para identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (análisis FODA).
- Realizar un informe inicial que resuma los hallazgos.

6.5 Validación del Diagnóstico

- Presentar los resultados preliminares al equipo directivo, docente, comunidad educativa y a los organismos de gobernanza del Servicio Local para recibir retroalimentación.
- Ajustar el diagnóstico y generar consensos sobre las prioridades y áreas de mejora.

6.6 Elaboración del Informe Final

- Redactar un informe final que incluya resultados, análisis e implicaciones, así como recomendaciones concretas para el desarrollo de estrategias de mejora.

6.7 Presentación de Resultados



CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: DIAGNÓSTICO DE LA PERTINENCIA DE ESPECIALIDADES EN LOS LICEOS TÉCNICO PROFESIONAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



- Realizar una presentación en asambleas o reuniones con todos los actores involucrados para difundir los hallazgos y los pasos a seguir en las siguientes fases de acción en los próximos años.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

La asistencia Diagnóstico Pertinencia de Especialidades es un servicio que ejecuta la universidad de Tarapacá al Servicio Local de Educación Pública. Esta asistencia tiene un costo total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

Para que proceda el pago, es necesario que previamente la Subdirectora de Unidad de Apoyo Técnico Pedagógica del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro o su subrogante, emita la respectiva recepción conforme, evidenciando la correcta, oportuna y completa entrega de los servicios convenidos, antecedente que deberá ser visado por el Subdirector de Administración y Finanzas del Servicio.

Una vez realizado lo anterior, se instruirá a la Universidad que emita la documentación tributaria y la envíe en formato XML al correo electrónico diana.ponce@epchinchorro.cl con copia a los correos johnny.berrios@epchinchorro.cl e ignacio.parra@epchinchorro.cl. Una vez aceptada la documentación tributaria electrónica, deberá verificarse el pago dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos.

La factura o documento tributario deberá ser extendida como a continuación se detalla:

Razón Social	: Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro
Rut	: 62.000.660-2
Dirección	: Codpa N°2173
Comuna	: Arica
Giro	: Gubernamental autónoma

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La **Universidad de Tarapacá** tendrá las siguientes obligaciones:

Ejecutar los informes por cada uno de los títulos asociados a los productos determinado la cláusula sexta del presente acuerdo de voluntades los cuales deberán ser ingresados al Servicio Local de Educación Chinchorro, expediente que deberá contar con lo siguiente:

1. Informe Técnico de acuerdo a la programación presentada y aprobada por SLEPCH.
2. Preparar los expedientes por cada informe adjuntado todos los medios de verificación pertinentes.
3. Realizar presentación final detallada en el punto 6.7



CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: DIAGNÓSTICO DE LA PERTINENCIA DE ESPECIALIDADES EN LOS LICEOS TÉCNICO PROFESIONAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Al término del estudio, la Universidad deberá entregar al Servicio un informe del curso, cuya fecha de emisión debe ser máximo en el mes de diciembre de 2025, este informe deberá incluir todos los anexos y antecedentes relativos a cada uno de los estudios desarrollados en cumplimiento con las exigencias estipuladas en el Programa, además de una constancia oficial y nominativa de su autoría, que acredite su participación.

El Servicio podrá formular observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la contraparte de la Universidad, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas.

El Servicio Local de Educación Chinchorro

Por su parte, el Servicio tendrá la responsabilidad de coordinar con quienes corresponda todas las facilidades que permitan la mejor concreción de los estudios a desarrollar.

Facilitar todos los insumos técnicos necesario que estén en poder y custodia del servicio, al objeto de colaborar con la universidad para mejorar los estudios acordados a realizar.

Gestionar todos aquellos actos administrativos necesarios para realización de los Estados de Pago asociados al avance efectivo por cada producto, de acuerdo a los plazos legales establecidos.

NOVENA: COORDINADORES.

Cada institución designa a una persona responsable de coordinar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio.

Por el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro:

- Coordinador/a : Subdirectora de Apoyo Técnico Pedagógico (S)
- Dirección electrónica : diana.ponce@epchinchorro.cl

Por la Universidad de Tarapacá:

- Coordinador : Francisco Ganga Contreras
- Dirección electrónica : franciscoganga@academicos.uta.cl



CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: DIAGNÓSTICO DE LA PERTINENCIA DE ESPECIALIDADES EN LOS LICEOS TÉCNICO PROFESIONAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Todo aviso que cualquiera de las partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante Oficio, a las direcciones señaladas en la comparecencia de este documento, o por correo electrónico con recepción conforme. Cualquier cambio en el domicilio postal o dirección electrónica debe ser comunicado a la otra en un plazo máximo de tres días de una vez acontecida.

Tanto la Universidad como el Servicio Local de Educación velarán por mantener una fluida comunicación.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios de la respectiva institución, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

DÉCIMOPRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado por el presente acuerdo, en cuya realización participen directa o indirectamente los/as funcionarios/as vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus funcionarios. En los documentos que sean el resultado de las actividades conjuntas realizadas se destacarán los nombres de ambas Instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar.

DÉCILOSEGUNDA: MODIFICACIONES.

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigor, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en una *Adenda* la cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integral de este instrumento.



DÉCIMOTERCERA: VIGENCIA.

La duración del presente convenio será de 6 meses a partir de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la calendarización estimada en cláusula sexta del presente convenio, las que, por razones de buen servicio podrán iniciar trámites con anterioridad, siempre que aquellos no comprometan el traspaso de fondos o aportes económicos, los que quedan sujetos a la total aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre los partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio, por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOQUINTA: LEY N° 21.369 QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMOSEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, como Director Ejecutivo Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro de conformidad al artículo 21 de la Ley N° 21.040, consta en el Decreto Supremo N° 151, de 2025, del Ministerio de Educación, que lo designa como Director Ejecutivo Suplente del Servicio.



CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: DIAGNÓSTICO DE LA PERTINENCIA DE ESPECIALIDADES EN LOS LICEOS TÉCNICO PROFESIONAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



La personería de doña **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS** para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, emana de las facultades conferidas en Decreto Exento N° 00.943/2025, y del Decreto TRA N° 335/12/2025, de 22 de mayo de 2025, que la nombra Vicerrectora Académica, ambos de la Universidad de Tarapacá.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.




JULIO VERDEJO AQUEVEQUE
 Director Ejecutivo Suplente
 S. L. de Educación Pública Chinchorro




JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
 Rectora (s)
 Universidad de Tarapacá

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

238 / 25
 23 DIC 2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: DIAGNÓSTICO DE LA PERTINENCIA DE ESPECIALIDADES EN LOS LICEOS TÉCNICO PROFESIONAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ




CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: FORMACIÓN DIRECTORAS/ES PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO

ENTRE

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En la ciudad de Arica, a 22 de diciembre de 2025, entre las instituciones, por una parte, **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**, rol único tributario N° 62.000.660-2, representado por su Director Ejecutivo Suplente SR. **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Codpa N°2173, de la ciudad de Arica, en adelante "SLEPCH"; y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario N° 70.770.800-K, representada por su rectora (s) Dra. **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" o "UTA", ambas en adelante conjunta e indistintamente "las Partes", acuerdan un Convenio de Asistencia Técnica, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

El Servicio Local de Educación Pública Chinchorro es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda.

Por su parte, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada el 11 de diciembre de 1981 conforme al DFL N° 150, del Ministerio de Educación Pública, integra el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país.

Las Partes en función de su naturaleza y objetivos, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la educación pública de Chile y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.



CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: FORMACIÓN DIRECTORAS/ES PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Mediante el presente acuerdo, las partes deciden pactar sus compromisos u obligaciones mutuas, dejando sin efecto cualquiera adquirido con anterioridad.

SEGUNDA: INTRODUCCIÓN.

La Ley N°21.040 de 2017, que crea el Sistema de Educación Pública y establece los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), traslada a estos organismos la responsabilidad de asegurar una educación de calidad, equitativa y pertinente en su territorio. Uno de los principales desafíos de los SLEP, como el SLEP Chinchorro, es precisamente mejorar la gestión pedagógica y administrativa, lo que implica nuevas formas de gobernanza y capacidades para la gestión directiva.

Esta nueva forma de liderazgo directivo emerge, en el actual contexto de la Ley N°21.040 y la instauración de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), como la variable crítica que determina la eficacia con que se materializan las reformas y se asegura la calidad educativa en el territorio. Esta función recae primariamente en la figura del director o directora, quienes deben trascender la operatividad administrativa y pedagógica para convertirse en un motor de transformación cultural dentro de los establecimientos educativos.

La importancia de esta función se hace patente al considerar que la responsabilidad fundamental del liderazgo se encuentra centralizada en la dirección. Un director o directora con un liderazgo efectivo es quien logra alinear el diseño curricular y los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) con los propósitos formativos del sistema, asegurando que cada proceso institucional se constituya en una experiencia de aprendizaje integral y diversificada.

Desde la óptica de la gobernanza educativa bajo la estructura del SLEP, el director o directora es el nexo estratégico entre la política pública territorial y la práctica de aula. El líder directivo administra, articula y moviliza a la comunidad para generar una cultura organizacional orientada a la mejora continua y la calidad educativa en escuelas y liceos. En este marco, la gobernanza exige que el directivo fortalezca los mecanismos de participación, diversifique las estrategias pedagógicas y promueva un bienestar integral que equilibre el rigor académico con las necesidades socioemocionales de estudiantes y docentes, especialmente en zonas con alta vulnerabilidad, como es el caso del SLEP Chinchorro.

1. Desarrollo de Capacidades Directivas como eje Estratégico

El cumplimiento de estas responsabilidades exige, de manera imprescindible, el desarrollo continuo de capacidades en directores y directoras. La complejidad inherente a la gestión del cambio y la necesidad de liderar pedagógicamente, más que solo

administrativamente, demandan programas de formación focalizados en competencias clave como el análisis de datos para la toma de decisiones, la gestión de la diversidad, la resolución de conflictos, y el fomento de culturas colaborativas. Invertir en este desarrollo profesional es una medida estratégica que debe impulsar la nueva educación pública para asegurar que el liderazgo esté dotado de las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos territoriales específicos, impulsando así la equidad y la excelencia en el sistema.

En definitiva, la calidad educativa ya no es únicamente una responsabilidad individual del docente, sino la resultante de una gestión sistémica liderada por la dirección y los liderazgos intermedios como los Servicios Locales de Educación Pública. El fortalecimiento del liderazgo ejercido por el director o directora, mediante el desarrollo de sus competencias para la planificación consciente y la evaluación continua, constituye el pilar fundamental para superar la fragmentación entre la normativa institucional y la realidad escolar, haciendo de la nueva arquitectura del SLEP una herramienta efectiva para la mejora de los aprendizajes, el desarrollo pleno de los/as estudiantes y de su cuerpo docente.

Ante este escenario de complejidades en la Nueva Educación Pública, se vuelve imprescindible priorizar el desarrollo de capacidades de directores y directoras del SLEP Chinchorro mediante capacitaciones especializadas. Estas acciones formativas deben orientarse a fortalecer las competencias necesarias para liderar pedagógicamente, gestionar la complejidad institucional y articular los Proyectos Educativos Institucionales (PEI). La inversión en este desarrollo profesional continuo será una herramienta clave para orientar la toma de decisiones estratégicas, fortalecer el liderazgo directivo y avanzar hacia una implementación más efectiva, equitativa y significativa de la política educativa en beneficio de los aprendizajes de todos los/as estudiantes.

2. Contexto Territorial

El Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro está ubicado en la región de Arica y Parinacota, en el extremo norte de Chile. Esta región, que limita con Perú y Bolivia, se caracteriza por su gran diversidad geográfica, cultural y económica. Su territorio combina zonas urbanas costeras con mucha población, como Arica, y amplias zonas rurales y del altiplano que son de difícil acceso. La región está dividida en cuatro comunas: Arica, Camarones, Putre y General Lagos con una población de 244.569 habitantes. La población ariqueña, tanto urbana como rural, se caracteriza por su diversidad cultural, incluyendo a comunidades indígenas como los pueblos Aymara y Quechua, así como a una significativa comunidad afrodescendiente, todos ellos parte fundamental de la identidad regional. A esta riqueza cultural se suma una creciente presencia de población migrante principalmente de origen peruano, boliviano, venezolano y colombiano.



3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Fortalecer el liderazgo directivo de las/os directoras y directores del SLEP Chinchorro mediante el desarrollo estratégico de sus capacidades y competencias, para asegurar la implementación efectiva de la política de la Nueva Educación Pública y la consecución de una gestión sistémica orientada a la calidad educativa y la equidad en el territorio.

3.2 Objetivos Específicos

OE1: Diseñar e implementar un programa de capacitaciones especializadas que dote a los directivos de herramientas para liderar pedagógicamente la articulación entre el diseño curricular y los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) impulsando la mejora continua.

OE2: Fortalecer las habilidades de liderazgo pedagógico para que el director o directora pueda alinear coherentemente el diseño curricular con los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), transformando la cultura escolar y promoviendo experiencias de aprendizaje integrales y diversificadas.

OE3: Capacitar a los líderes directivos en técnicas de gestión de la diversidad y resolución de conflictos, potenciando su rol como articuladores de gobernanza para fomentar la participación comunitaria, el bienestar socioemocional y la creación de una cultura organizacional colaborativa y equitativa en el territorio del SLEP Chinchorro.

4. Metodología

El programa de formación y desarrollo de capacidades dirigido a directoras y directores de los establecimientos educativos del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro será impartido en los meses de julio a octubre de 2025.

El programa contempla procesos de formación colectiva bajo la metodología de taller y seminarios de destacadas y destacados referentes del campo de la investigación educativa. Las jornadas se realizarán en horarios laborales distribuidas de lunes a viernes acumulando un total de 28 horas cronológicas para los talleres. Por otro lado, se programarán cuatro seminarios y conferencias magistrales dirigidas a directoras y directores de los establecimientos educativos del SLEPCH

5. Cronograma de Actividades

En el marco del convenio de colaboración entre el Servicio Local de Educación Pública y la Universidad de Tarapacá, se definen una serie de actividades formativas para los y las directoras y directores de establecimientos educativos.



A continuación, se presenta el cronograma de actividades junto a las partes participantes y colaboradores.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR	PARTICIPANTES
Desafíos de la Investigación en el Campo Educativo	Viernes 04-04-25	15:30-17:00	Dr. José Joaquín Bruner (U. Diego Portales)	
Taller Gestión y Evaluación de Desempeño	Martes 29-07-25	14:00-18:00	Auditorio Ricardo Salas	Directores/as SLEP-Asesores/as Pedagógicos
Taller Evaluación de Desempeño	Jueves 31-07-25	14:00-18:00	FAE UTA (Calle Cardenal Caro N° 348)	Directores/as SLEP-Asesores/as Pedagógicos
Seminario Liderazgo en las Instituciones Educativas: conceptos, características e investigaciones	Viernes 01-08-25	09:00-13:00	Dr. Francisco Ganga (UTA)	
Taller Desarrollo Organizacional	Lunes 04-08-25	09:00-13:00 14:00-18:00	Auditorio Carlos Herrera UTA	Directores/as SLEP-Asesores/as Pedagógicos
Taller de Liderazgo Pedagógico	Jueves 07-08-25	09:00-13:00 14:00-18:00	FAE UTA (Calle Cardenal Caro N° 348)	Directores/as SLEP-Asesores/as Pedagógicos
Seminario Educación, Diversidad Cultural y Justicia Social	Martes 19-08-25	11:00-13:00	Dr. Juan Mancilla (U. Católica de Temuco) Dr. Ernesto Treviño (Pontificia UC)	
Seminario Nuevos Aportes desde la Academia a la Nueva Gobernanza de entidades Educativas	Viernes 05-09-25	10:00-13:00	Dr. Francisco Ganga (UTA)	

TERCERA: FINANCIAMIENTO

El servicio de capacitación a directores y directoras de establecimientos educativos lo ejecuta la universidad de Tarapacá al Servicio Local de Educación Pública. Esta asistencia tiene un costo total de \$5.000.000- (cinco millones de pesos).

Para que proceda el pago, es necesario que previamente la Subdirectora de Unidad de Apoyo Técnico Pedagógica del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro o subrogancia, emita la respectiva recepción conforme, evidenciando la correcta, oportuna y completa entrega de los servicios convenidos, antecedente que deberá ser visado por el Subdirector de Administración y Finanzas del Servicio.



CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: FORMACIÓN DIRECTORAS/ES PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Una vez realizado lo anterior, se instruirá a la Universidad que emita la documentación tributaria y la envíe en formato XML al correo electrónico ignacio.parra@epchinchorro.cl con copia a los correos johnny.berrios@epchinchorro.cl e daf@epchinchorro.cl. Una vez aceptada la documentación tributaria electrónica, deberá verificarse el pago dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos.

La factura o documento tributario deberá ser extendida como a continuación se detalla:

Razón Social : Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro
Rut : 62.000.660-2
Dirección : Codpa N°2173
Comuna : Arica
Giro : Gubernamental autónoma

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universidad de Tarapacá tendrá las siguientes obligaciones:

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE
Ejecutar un Programa de Formación a directores y directoras de los establecimientos educativos del SLEPCh	Agosto-septiembre 2025	Universidad de Tarapacá
Dictar y gestionar cuatro seminarios dirigidos al directores y directoras de los establecimientos educativos del SLEPCh	Abril-octubre 2025	Universidad de Tarapacá

El Servicio podrá formular observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la contraparte de la Universidad, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas.

El Servicio Local de Educación Chinchorro

Por su parte, el Servicio tendrá la responsabilidad de coordinar con quienes corresponda todas las facilidades que permitan la mejor concreción del programa de capacitación, facilitar todos los insumos técnicos necesario que estén en poder y custodia del servicio, al objeto de colaborar con la universidad para mejorar las competencias de sus directores y directoras de establecimientos educativos.

Gestionar todos aquellos actos administrativos necesarios para realización de los estados de Pago asociados al avance efectivo por cada producto, de acuerdo a los plazos legales establecidos.

QUINTA: COORDINADORES

Cada institución designa a una persona responsable de coordinar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio.

Por el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro:

- Coordinador/a : Subdirectora de Apoyo Técnico Pedagógico (s)
- Dirección electrónica : diana.ponce@epchinchorro.cl

Por la Universidad de Tarapacá:

- Coordinador : Francisco Ganga Contreras
- Dirección electrónica : franciscoganga@academicos.uta.cl

Todo aviso que cualquiera de las partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante Oficio, a las direcciones señaladas en la comparecencia de este documento, o por correo electrónico con recepción conforme. Cualquier cambio en el domicilio postal o dirección electrónica debe ser comunicado a la otra en un plazo máximo de tres días de una vez acontecida.

Tanto la Universidad como el Servicio Local de Educación velarán por mantener una fluida comunicación.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios de la respectiva institución, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado por el presente acuerdo, en cuya realización participen directa o indirectamente las





funcionarios/as vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes, investigativos y como material de apoyo en la formación de sus funcionarios. En los documentos que sean el resultado de las actividades conjuntas realizadas se destacarán los nombres de ambas Instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigor, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en una *Adenda* la cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integral de este instrumento.

NOVENA: VIGENCIA.

La duración del presente convenio será de 6 meses a partir de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la calendarización estimada, Cronograma de Actividades, del presente convenio, las que, por razones de buen servicio podrán iniciar trámites con anterioridad, siempre que aquellos no comprometan el traspaso de fondos o aportes económicos, los que quedan sujetos a la total aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre los partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio, por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOPRIMERA: LEY N° 21.369 QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto



Exento N°00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMOSEGUNDA: PERSONERÍAS.

La personería de Sr. **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, para actuar en representación del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, según consta en Decreto Supremo N°151, de 2025, del Ministerio de Educación, que designa Director Ejecutivo Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

La personería de doña **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS** para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, emana de las facultades conferidas en Decreto Exento N° 00.943/2025, y del Decreto TRA N° 335/12/2025, de 22 de mayo de 2025, que la nombra Vicerrectora Académica, ambos de la Universidad de Tarapacá.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.

  JULIO VERDEJO AQUEVEQUE Director Ejecutivo Suplente S. L. de Educación Pública Chinchorro	  JENNIFFER PERALTA MONTECINOS Rectora (s) Universidad de Tarapacá
--	--

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
✓	✓	✓	✓	✓

23 9 / 2025
25 DIC 2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO: FORMACIÓN DIRECTORAS/ES PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En virtud del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11°, letra e), de la Ley N°20.285, en el presente documento ha sido necesario tarjar ciertos datos personales cuya divulgación podría afectar los derechos de terceros. Esta reserva se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 8°, inciso segundo, y 19 N°4 de la Constitución Política de la República; el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y los artículos 2°, letra f), 4° y 7° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.